No. DE PROCESO: 4145.010.32.1.0936-2026

1. NOMBRE DEL PROYECTO

El Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Salud Pública, ha inscrito en el Banco de Proyectos del Distrito para la presente vigencia fiscal 2026, el proyecto denominado "Fortalecimiento de la gestión del riesgo individual y colectivo en la atención en salud en la población de Santiago de Cali", con ficha BP No. 26005448 el cual tiene como objetivo general: Fortalecer la gestión del riesgo individual y colectivo en la atención en salud en la población de Santiago de Cali.

El proyecto en mención contempla dentro de los objetivos específicos y asociados:

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	PRODUCTO	INDICADOR DE PRODUCTO
Incrementar campaña de gestión del riesgo en Salud para el proceso de atención en la Salud Pública.	Servicio de gestión del riesgo para abordar situaciones endemoepidémicas.	Campaña de gestión del riesgo para abordar situaciones endemoepidémicas implementadas.

Así mismo, para el presente proceso contractual se han establecido las siguientes actividades:

- Garantizar la seguridad de las unidades biológicas.

Que a través del Decreto 4112.010.20.1049 de Diciembre 17 de 2025 con fundamento en el artículo 72 del Acuerdo 0438 del 2018 "Estatuto Orgánico de Presupuesto para el Distrito Especial de Santiago de Cali". por el cual se expide el presupuesto general de rentas, recursos de capital y apropiaciones para gastos del Distrito de Santiago de Cali, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2026.

Mediante Decreto No. 4112.010.20.0956 de Diciembre 13 de 2023, se adoptó el Manual de Contratación de la Administración Central de Santiago de Cali y sus anexos, los cuales forman parte integral del referido acto administrativo. Disposiciones que aplican a los procesos de contratación que adelanten los organismos de la Administración Central de Santiago de Cali.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

De otro lado, mediante Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016 (septiembre 28), se determina la nueva estructura de la Administración Central de Santiago de Cali, conforme a los lineamientos de las autoridades competentes en materia de modernización para mejorar su capacidad administrativa y el uso eficiente de los recursos.

Finalmente, con el fin de atender los principios de economía y celeridad de la función administrativa señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, al igual que en el artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), el alcalde del Distrito de Santiago de Cali, en atención a lo establecido en el Decreto No.4112.01020.0025 de Enero 12 de 2024, "Por el cual se otorgan atribuciones en materia de contratación a las secretarias de despacho, departamentos administrativos , a las unidades administrativas especiales sin personería jurídica y se dictan otras disposiciones en la administración central del distrito especial, deportivo, cultural, turístico, empresarial y de servicios de Santiago de Cali, la facultad para suscribir todos los actos y documentos, precontractuales, contractuales y post contractuales, así como adjudicar o declarar desierto el respectivo proceso de selección siempre y cuando la cuantía no exceda los 1.000 SMMLV.

2. ORGANISMO SOLICITANTE Y SUPERVISOR DEL PROCESO

Nombre del Organismo: Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali
Nombre del Servidor designado: Germán Escobar Morales
Cargo del Servidor designado: Secretario de Despacho

3. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Inversión	X	Funcionamiento	
Otros		Cual	

4. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 3500260436
Fecha de Expedición: 14 de enero del 2026
Fecha de vencimiento: 31 de diciembre del 2026
Valor: CIENTO SESENTA MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE ($160.230.000).

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Valor a comprometer del CDP: CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($159.590.376).

Compromiso que respalda:
4145/1.2.4.2.02.01/2.3.2.02.02.008/61020040005/BP260054481010104

5. TIPO DE CONTRATACIÓN

- ■ Contrato de consultoría ____
- ■ Contrato de obra ____
- ■ Contrato de interventoría ____
- ■ Contrato interadministrativo ____
- ■ Contrato de suministro ____
- ■ Contrato de compraventa ____
- ■ Contrato de prestación de servicios profesionales ____
- ■ Contrato de prestación de servicios de apoyo ____
- ■ Contrato de ciencia y tecnología ____
- ■ Contrato impulsó actividades de interés público ____
- ■ Contrato de asociación ____
- ■ Convenio de cooperación ____
- ■ Convenio Interadministrativo ____
- ■ Seguros ____
- ■ Otro
  __X__

¿Cuál? Servicio de Mantenimiento

6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

1. Oportunidad de la contratación

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La Administración de Santiago de Cali, está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Distrito, y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

Entre los principios rectores de la democracia está el de transparencia, racionalización, participación y satisfacción de los beneficiarios como garantía en el manejo de todos los recursos y relaciones provenientes de la administración Central.

Como Autoridad Sanitaria del Distrito de Santiago de Cali, la Secretaría de Salud Pública dirige y coordina el sector salud y actúa como ente rector del Sistema de Seguridad Social en Salud en el ámbito de sus competencias. Su quehacer va dirigido al liderazgo y regulación sectorial, al cumplimiento de las funciones esenciales en Salud Pública, la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, mediante la implementación de servicios colectivos en salud, la inspección y vigilancia sobre los responsables de la prestación de servicios individuales de salud. De igual forma, la administración de los recursos que financian el aseguramiento. Así como la prevención de riesgos sanitarios del ambiente y el saneamiento básico.

Con el fin de ejercer el rol de rectoría, dirección, regulación y coordinación del Sistema de Seguridad Social en Salud en Santiago de Cali con altos niveles de efectividad, la Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali ha logrado alcanzar altos estándares de calidad a través de la implementación y certificación por parte de ICONTEC de todos sus procesos bajo la Norma ISO 9001 versión 2015, según lo definido en el Certificado SC- CER437981 en cuya última modificación del 28 de enero de 2022, se incorporó en el alcance ejercer la Rectoría en Salud en Santiago de Cali orientada al Análisis de Situación de Salud, planificación territorial de salud pública, adopción y adaptación de políticas públicas en salud, lo cual implica la necesidad de mantener e incrementar la eficacia, eficiencia y efectividad en los servicios que ofrece a sus grupos de valor y mantener los estándares alcanzados.

Para satisfacer la necesidad descrita la Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali inscribió en el Banco de Proyectos del Distrito para la presente vigencia

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

fiscal 2026, el proyecto denominado “Fortalecimiento de la Capacidad de gestión de la autoridad sanitaria de Santiago de Cali”, con ficha BP No.26005448, el cual tiene como objetivo general: “Fortalecer la gestión del riesgo individual y colectivo en la atención en salud en la población de Santiago de Cali”, el cual fue viabilizado por el Departamento Administrativo de Planeación Municipal, y posteriormente aprobado a través del Decreto 4112.010.20.1049 de Diciembre 17 de 2025 con fundamento en el artículo 72 del Acuerdo 0438 del 2018 “Estatuto Orgánico de Presupuesto para el Distrito Especial de Santiago de Cali”. por el cual se expide el presupuesto general de rentas, recursos de capital y apropiaciones para gastos del Distrito de Santiago de Cali, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2026.

El proyecto en mención fue vinculado en el Plan de Desarrollo del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali 2024-2027 ‘Cali, Capital Pacífica de Colombia’, aprobado mediante el Acuerdo 0578 de 2024, por el cual se adopta la Estructura Programática conformada por propósitos, retos y programas, en el presupuesto de Gasto de Inversión del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali 2024-2027 ‘Cali, Capital Pacífica de Colombia’, al propósito “Cali con Buen Gobierno”, el cual busca fortalecer la participación ciudadana, la transparencia y la eficiencia en la gestión pública. En el reto “Gestión Pública para los Ciudadanos” orientado al mejoramiento de la relación pública local con la ciudadanía”, en el Programa “Fortalecimiento institucional” el cual plantea mejorar y robustecer las instituciones en un ejercicio constante de transparencia y rendición de cuentas.

Desarrollar métodos adecuados de planificación, control, seguimiento y monitoreo como herramientas de gestión, bajo estándares y modelos de calidad como la estructura de alta gerencia establecida por la norma ISO 9001:2015, las dimensiones y políticas del Modelo de Planeación y Gestión, para asegurar la disponibilidad de equipos e infraestructura necesaria, que facilite la consecución de resultados, la atención oportuna con calidad de las necesidades presentadas por los ciudadanos y partes interesadas. Así mismo, desde el marco del plan decenal en salud el Fortalecimiento de la Autoridad Sanitaria para la gestión de la salud, plantea como objetivo lograr que las autoridades sanitarias nacionales y locales recuperen, desarrollen o perfeccionen, sus capacidades básicas para actuar como planificadores e integradores de las acciones relacionadas con la producción social de la salud dentro y fuera del sector salud, para así brindar las respuestas propia del sector, para ello se tiene en cuenta dos tipos de capacidad: a) La capacidad de medios, es decir, que cuenten con los medios y procesos necesarios

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

dispuestos de tal manera que puedan hacer lo que les corresponde para ejecutarlo en forma óptima. b) La capacidad de resultados, por cumplimiento de su finalidad; capacidades que deben reflejarse en el cumplimiento óptimo de las funciones de regulación, conducción, gestión financiera, ejecución de las acciones colectivas, la atención oportuna a las necesidades de los usuarios y la provisión adecuada de servicios de salud.

2. Conveniencia

Es deber de la Secretaría de Salud Pública del Distrito Especial de Santiago de Cali, fortalecer su capacidad de rectoría en salud, para dar una óptima respuesta a las necesidades de los ciudadanos en temas de salud ejecutando los procesos misionales y manteniendo el certificado de calidad obtenido con la norma ISO 9001:2015, es por esto que se requiere el cumplimiento de ciertas actividades como son: el mantenimiento de los equipos de cadena de frío y las plantas eléctricas con el fin mantener y preservar en buenas condiciones los biológicos que son necesidad tanto para humanos como para animales, apoyando la ejecución del presupuesto, el análisis económico del sector y estudios previos.

La Secretaría de Salud Pública, requiere contar con los servicios de una persona natural o jurídica con idoneidad directamente relacionada con el objeto del contrato y actividades que se ejecutarán a través de él para fortalecer el normal desarrollo de las funciones que por ley le han sido asignadas a la dependencia, específicamente prestar servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de la cadena de frío, plantas eléctricas; con el fin de poder asegurar la vida útil de los equipos, que son de vital importancia para la conservación de la cadena de los suministros e insumos que allí deben permanecer bajo estrictas condiciones de conservación según los criterios del PAI. Lo anterior teniendo en cuenta que la Secretaría de Salud no cuenta con el recurso humano capacitado para estas funciones específicas y especializadas.

El Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI), es el resultado de una acción conjunta de los países de la Región y de organismos internacionales como la Organización Mundial de la Salud (OMS) y la Organización Panamericana de la Salud (OPS); cuyo interés es apoyar acciones tendientes a lograr coberturas universales de vacunación, con el fin de disminuir las tasas de mortalidad y morbilidad causadas por las enfermedades inmune prevenibles por problemas que afectan a la niñez y a promover su crecimiento y desarrollo saludable y el fortalecimiento de las acciones institucionales orientadas a mejorar la salud infantil. La Secretaría de Salud Pública, para desarrollar y

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

operativizar plenamente el Programa Ampliado de Inmunizaciones cuenta con infraestructura física y tecnológica que incluye un cuarto frío (de dos compartimientos), cuartos de compresores, cámara de conservación de vacunas, neveras de refrigeración y una planta eléctrica que atiende las contingencias de energía eléctrica de los cuartos fríos (cavas) y Neveras de refrigeración, para garantizar la conservación de la cadena de frío y así la integridad de los biológicos que se conservan y custodian del Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI)[1].

En cumplimiento de su objetivo misional, la Secretaría de Salud Pública cuenta con los programas de vigilancia ambiental, vigilancia a riesgos del consumo y vigilancia a riesgos físico químicos, para ello la SSP cuenta con el laboratorio Central, el Laboratorio de Vigilancia de Muestras para Vigilancia en Salud Pública, el Laboratorio de Aguas y Alimentos Bacteriológico. Dichos laboratorios requieren la conservación de materiales y reactivos que deben encontrarse bajo condiciones de refrigeración que garanticen la integridad de los mismos y secundariamente la garantía de la calidad de los resultados del procesamiento de muestras de dichos laboratorios.

Ahora bien, en el marco de lo anteriormente referido, es responsabilidad de la Administración velar por el buen uso y mantenimiento de instalaciones y funcionamiento de equipos de cadena de frío, la Entidad para contribuir con ello a la oportuna prestación de los servicios asignados a esta dependencia, específicamente los que tienen que ver con el almacenamiento de biológicos y reactivos así:

El Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI), requiere dar mantenimiento preventivo y/o correctivo a la totalidad de los equipos que hacen parte de la cadena de frío del PAI y así evitar el deterioro y la contaminación de las vacunas por acumulación de bacterias considerando que dicha contaminación presenta altos grados de concentración en piso y las paredes internas de los equipos de almacenamiento, recubrimiento externo de contenedores de insumos, filtros, difusores y rejillas del aire acondicionado que en su interrelación con el medio ambiente se filtran por la manipulación o actividad dentro de las cavas, refrigeradores y neveras de conservación, vigilando la conservación de la cadena de frio de la cavas, todo ello recibiendo la energía opcional de la planta eléctrica de emergencia generadora de energía a la que se le debe asegurar su funcionamiento óptimo. Dichos equipos, en aras de permanecer acorde a las directrices nacionales de modernidad tecnológica y optimización de procesos con calidad evitando la proliferación de bacterias en ambientes cerrados requieren de la implementación de alternativas de desarrollo y asepsia a fin de mejorar su eficacia, por lo cual se debe de realizar

[1] Manual Técnico Administrativo del PAI

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

mantenimiento preventivo y correctivo de estos elementos.

Plantas Eléctricas: En el mismo sentido se ratifica que es responsabilidad de la Secretaria de Salud Pública realizar mantenimiento preventivo y/o correctivo de las plantas eléctricas de emergencia, con el fin de asegurar al máximo su funcionamiento efectivo, las 24 horas del día de tal forma que esté en perfecto estado de funcionamiento cuando se requiera o cuando se presente un corte de energía eléctrica en las instalaciones de la Sede sin afectar la cadena de frio que los biológicos requieren conservar.

Cadena de Frío Laboratorio - Centro de Zoonosis

El centro de zoonosis de la Secretaría de Salud Pública tiene como objetivo realizar acciones de inspección, prevención, promoción, vigilancia y control de los riesgos sanitarios asociados a enfermedades zoonóticas, para contribuir al mejoramiento de las condiciones de salud de la población del Distrito de Santiago de Cali, dentro de sus actividades, a continuación, se destacan las relacionadas con el presente proceso objeto de contratación:

1. *Prevención, vigilancia y control de la rabia: Mantener el silencio epidemiológico de rabia en el Distrito de Santiago de Cali, realizando la prevención de la enfermedad en los principales transmisores para el hombre (perros y gatos), mediante el desarrollo de las actividades consignadas en el manual técnico y operativo de rabia acorde a competencias, dentro de las cuales se encuentran:*

    - *Vacunación antirrábica canina y felina. Se realiza la vacunación contra la rabia en perros y gatos a partir de los 3 meses de edad con estrategias de vacunación mediante barrido casa a casa y puntos fijos de vacunación en todo el Distrito Especial de Santiago de Cali (…)*
    - *Observación de animales sospechosos de rabia en el Centro de Zoonosis. Animales que por su estado de salud y signología clínica se sospecha de la presencia del virus de la rabia y se realiza su observación en las instalaciones de Centro de Zoonosis acorde al tiempo de incubación de la enfermedad.*
    - *Vigilancia activa del virus rábico. Vigilancia de la rabia por laboratorio en el Instituto Nacional de Salud para la identificación de posible circulación viral en los territorios y orientar las acciones y estrategias de control. Se realiza la toma de muestra de cerebro en aquellos animales sospechosos, reportados o identificados, acorde al protocolo de vigilancia evento 652.*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- *Fortalecimiento de la percepción del riesgo de rabia humana en la comunidad de manera continua, a través de los programas de promoción y prevención. Acciones de IEC, acerca de sintomatología y prevención de la enfermedad de la rabia, en seres humanos y animales (perros y gatos).*

En tal sentido, la Secretaria de Salud Pública debe realizar el mantenimiento preventivo y/o correctivo de todos los equipos de refrigeración que participan en los procesos de mantenimiento de cadenas de frio de los laboratorios de la dependencia y el centro de zoonosis para así conservar la integridad de los reactivos y biológicos que son empleados en el marco de dichos procesos misionales.

2. Análisis de alternativas que definen la solución de la necesidad

Se concluye que la Secretaría de Salud, en aras de permanecer acorde a las directrices nacionales de modernidad tecnológica y optimización de procesos con calidad requiere la implementación de alternativas de desarrollo a fin de mejorar su eficacia, por lo cual necesita tener todos los equipos que participan en el proceso de conservación de cadena de frío para los diversos procesos, áreas y programas de la dependencia en óptimas condiciones, por tanto es necesario contratar el mantenimiento preventivo y correctivo oportuno, eficiente y económico, para tener como resultado la integridad de todos y cada uno de los biológicos, reactivos y demás insumos que hacen parte de los procesos y programas misionales de la dependencia y descritos en párrafos anteriores, para lo cual se requiere el desarrollo de las actividades que se describirán en la obligaciones específicas del presente estudio previo. Por lo anterior es necesario que la entidad contrate mano de obra especializada en temas de eficiencia energética, mantenimiento de plantas eléctricas y expertos en manejo de refrigeración y cadena de frío, la Secretaría de Salud no cuenta con el recurso humano capacitado para estas funciones específicas y especializadas.

7. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Segmento	Familia	Clase	Código Producto	Nombre - Producto
24000000	24130000	24131500	24131503	Cuartos Fríos
24000000	24130000	24131600	24131601	Congeladores horizontales

Fuente: http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificacion

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

8. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTAN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?

SÍ [X] NO [ ]

ID en el PAA: 20245

9. ESTUDIO DEL SECTOR

Se adjunta al presente estudio previo en medio magnético el Análisis del Sector económico para la modalidad Contratación.

10. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

10.1 OBJETO DEL CONTRATO

Realizar mantenimiento preventivo y correctivo de la cadena de frío para garantizar la eficiencia continua de los equipos esenciales en la prestación de servicios y programas de la dependencia en desarrollo de los proyectos Fortalecimiento de la gestión del riesgo individual y colectivo en la atención en salud en la población de Santiago de Cali con ficha BP-26005448.

10.2 ALCANCE DEL OBJETO

Realizar mantenimiento preventivo y correctivo necesarios durante la duración del contrato a los equipos contenidos en las especificaciones técnicas del presente documento.

Ítem	Descripción del equipo	Denominación técnica	Frecuencia

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

1	•GRIVAN INGENIERIA S.A MODELO: FBA4110E NUMERO DE SERIE: M13D324828 VOLTIOS: 220 FASES: 1 HZ: 50/60 HP: 1/25 REFRIGERANTE:R22/R404A/R507/R134A	CAVAS ALIMENTOS	12
2	•GRIVAN INGENIERIA S.A MODELO: FRA-130 NUMERO DE SERIE: M06C086845 VOLTIOS: 220 NUMERO DE FASES: 1 HZ: 50/60 REFRIGERANTE: R22/R404A/R507/R134A	CAVAS PAI N°1	12
3	•GRIVAN INGENIERIA S.A MODELO: FRA-130 NUMERO DE SERIE: M06C086845 VOLTIOS: 220 NUMERO DE FASES: 1 HZ: 50/60 REFRIGERANTE: R22/R404A/R507/R134A	CAVAS PAI N°2	12
4	•EQUIPO: EVAPORADOR DE AIRE FORZADO MARCA: BOHN MODELO: FBA4110E SERIE: M13D324833 VOLTAJE: 220 N° FASES: 1 HZ: 50/60 REFRIGERANTE: R22/R404A/R507/R134A	CAVA ZOONOSIS N° 1	12
5	•EQUIPO: EVAPORADOR DE AIRE FORZADO MARCA: BOHN MODELO: FBA4210E SERIE: M12E288086 VOLTAJE: 220 N° FASES: 1 HZ: 50/60 REFRIGERANTE: R22/R404A/R134A/R507	CAVA ZOONOSIS N° 2	12
6	•MODELO: EDO-6CE300-I NUMERO DE SERIES: P61506001316 POTENCIA EMERGENCIA: KVA 300 POTENCIA CONTINUA: KVA 273 FASES: 3 TENSION: 120/208	PLANTA ELECTRICA PRINCIPAL	12

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	CORRIENTE MAXIMA POR FASE: 832 A HZ: 60 VELOCIDAD: 1800 PESO: 3500 KW: 218 KW: 240 DIMENSIONES: 3.8X1.3X2.0		
7	•LISTER PETTER ALPHA SERIES NUMERO DE SERIE: 4705359LPW4A081 MODELO: 1502 P/N: 366-07197 S/N: 1692466-09	PLANTA ELECTRICA N°2	12
8	Mantenimiento preventivo y correctivo sistema de monitoreo compuesto por dos (02) alarmas	ALARMAS	12
NEVERAS PAI			
9	•EQUIPO: NEVERA HORIZONTAL AZUL MARCA: SCALPEL S.A.S MODELO: TCW3000AC NUMERO DE IDENTIFICACION: 99123662 VOLTAJE: 220-240V AC POTENCIA: 220W PRESION: 1,2 AMP TEMPERATURA: 43°C/15°C CAPACIDAD: 150 L	NEVERA	12
10	•EQUIPO: NEVERA VERTICAL MARCA: HAIER MODELO: DW-40L262 SERIE: BE02QCE0N00QEM3B0018 VOLTAJE: 115V POTENCIA: 220W CONSUMO: 1 AMP PRESION: 1,2 AMP TEMPERATURA: 20°C/+60°C	NEVERA	12
11	•INVENTARIO LSP: 0005093035-0 EQUIPO: ULTRACONGELADOR MARCA: INFRICO MODELO: DW-86L728J SERIE: ULF700-86 VOLTAJE: 115 V POTENCIA: 1800W CONSUMO: 18 AMP PRESION: 1,2 AMP TEMPERATURA: 5,9 Oc	ULTRACONGELADOR	12
12	•EQUIPO: ULTRACONGELDOR MARCA: INFRICO MEDCARE	ULTRACONGELDOR	12

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	MODELO: ULF70086 SERIE: 3000433592 CONSUMO DE ENERGIA: 19,33 KWH/24H RESISTENCIA: 50W		
13	Efectuar servicio de monitoreo y reporte de temperatura 7/24 por medio web así como sistemas de alarma por salida de rango de temperatura.	SOFTWARE	12
14	Calibración de termohigrometros - termómetros	Termohigrometros - Termómetros	12
NEVERAS LABORATORIO			
15	•INVENTARIO LSP: 0004428221-0 EQUIPO: NEVERA DE LABORATORIO MARCA: FINISHER SCIENTIFIT MODELO: 181C-16WW-FS SERIE: 14513550113-1023 VOLTAJE: 119 V POTENCIA: 1/3 HP PRESION: 1,2 AMP TEMPERATURA: 3,9 Oc	NEVERA	12
16	•INVENTARIO LSP: 0004367982-0 EQUIPO: NEVERA MARCA: REFRIMAG MODELO: U.E SERIE: 09.0464 VOLTAJE: 110 POTENCIA: 1/3 HP PRESION: 1,1 AMB TEMPERATURA: 3,8 Oc	NEVERA	12
17	•INVENTARIO LSP: 0003924800-0 EQUIPO: NEVERA NO FROST 2 PUERTAS MARCA: WHIRPOOL MODELO: WR8101 SERIE: 235821455 VOLTAJE: 110 POTENCIA: 13/ HP FRECUENCIA: 60 HZ	NEVERA	12
18	•INVENTARIO LSP: 0005119981-0 EQUIPO: CONGELADOR MARCA: SUPERNORDICO MODELO: E.U SERIE: P-6332 VOLTAJE: 121 V POTENCIA: 1/3 HP PRESION: 1,3 AMP TEMPERATURA: 5,8 Oc	CONGELADOR	12

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

19	•INVENTARIO LSP: 0005056831-0 EQUIPO: NEVERA PANORAMICA MARCA: HAIER MODELO: E.U SERIE: BE06MPG1T00QRHBR0002 VOLTAJE: 121 V POTENCIA: 1/3 HP PRESION: 1,3 AMP TEMPERATURA: 5,8 Oc	NEVERA PANORAMICA	12
NEVERAS CENTRO DE ZOONOSIS			
20	•EQUIPO: NEVERA HORIZONTAL AZUL MARCA: SCALPEL S.A.S MODELO: TCW3000AC NUMERO DE IDENTIFICACION: 99123662 VOLTAJE: 220-240V AC POTENCIA: 220W PRESION: 1,2 AMP TEMPERATURA: 43°C/15°C CAPACIDAD: 150 L	NEVERA	12
21	•EQUIPO: NEVERA MARCA: BOHN MODELO: FBA210E SERIE: M11K272440 VOLTAJE: 220 N° FASES: 1 HZ: 50/60 REFRIGERANTE: R22/R404A/R507/R134A	NEVERA	12
22	• NOMBRE: IMBERA MODELO: VR08 D BMAE FRX NUMERO DE SERIE: 881201080287 CORRIENTE NOMINAL: 2,8 A COMPRESOR CAPACIDAD: 451 W CAPACIDAD: 164 LITROS HP: 1/25 REFRIGERANTE: R-134ª	NEVERA	12
23	• NOMBRE: ELECTROLUX MODELO: EFCC15C3HQW NUMERO DE SERIE: 03408941 VOLTAJE: 115V / 60 Hz CORRIENTE NOMINAL: 1,55 A CAPACIDAD DE CONGELAR: 7kg/24h REFRIGERANTE: 42g TEMPERATURA: +16 a +38°c	NEVERA	12
24	• NOMBRE:HAIER MODELO: HYC-68A	NEVERA	12

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	NUMERO DE SERIE: BE069 3E000 0QEM3 70009 VOLTAJE: 115V CORRIENTE NOMINAL: 150W FRECUENCIA: 60Hz REFRIGERANTE: R600a (GWP:20): 25g TEMPERATURA: 2°C – 8°C		
25	•EQUIPO: CONGELADOR HORIZONTAL MARCA: ELECTROLUX MODELO: EFCC15C3HQW SERIE: 03408941 VOLTAJE: 115V / 60HZ PESO NETO: 29KG POTENCIA DE ENTRADA: 150W CORRIENTE NORMAL: 1,55 A CARGA DE REFRIGERANTE: R600A, 42 G CONSUMO DE ENERGIA: 18,3 KWH/mes PRESION DE GAS: mínimo 60 psi máximo 150 psi	CONGELADOR	12
26	PLANTA DE EMERGENCIA, GAMA INDUSTRIAL POTENCIA KVA 31,2, POTENCIA KW 25, TENSIÓN RMP 1800 ESTÁNDAR 127/220 V TENSIONES DISPONIBLES 208/120 – 480/277 – 380/220440/254 TIPO MOTOR DIESEL 4 TIEMPOS TIPO INYECCIÓN DIRECTA CILINDROS, NÚMERO Y DISPOSICIÓN 4 EN LÍNEA SISTEMA REFRIGERACIÓN LIQUIDO (AGUA +25% GLICOL) GENERADOR STAMFORD POLOS 4 TIPO DE CONEXIÓN (ESTÁNDAR)	PLANTA ELECTRICA	
THERMO KING			
27	NOMBRE: THERMOREPUESTOS / MODELO: HT-100ESC / HWA SUNG THERMO KOREA	THERMO KING	12

10.3 PLAZO DEL CONTRATO

A partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución al 31 de diciembre de 2026, Durante la ejecución se realizarán los mantenimientos de acuerdo a las frecuencias

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

establecidas y requeridas por la Secretaría de Salud. Lo anterior, de conformidad con el cronograma elaborado entre el contratista y el supervisor.

10.4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

La Secretaría de Salud Pública, ha estimado el presupuesto oficial del presente proceso, en la suma de **CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($159.590.376).** Valor incluido IVA y todos los demás tributos a los que haya lugar.

El presupuesto se encuentra discriminado de la siguiente forma:

- Mantenimiento Preventivo: Se estableció EN LA SUMA DE SESENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($65.360.376) INCLUIDO IVA.

- Bolsa de repuestos: Se estableció en la suma de NOVENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS MCTE. ($94.230.000) incluido IVA.

BOLSA DE REPUESTOS: Dentro del anterior valor se contará con un presupuesto fijo para la bolsa de repuestos y el mantenimiento correctivo por la suma de NOVENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS MCTE. ($94.230.000) incluido IVA, este valor deberá ser tenido en cuenta por parte de los proponentes a la hora de estructurar sus ofertas, contemplando que no deberá ser modificado por defecto ni por exceso.

En el anterior sentido, el proponente deberá diligenciar el anexo denominado formato de oferta económica, en el cual deberá tener en cuenta el valor unitario por mantenimiento preventivo de cada uno de los equipos que hacen parte de las especificaciones técnicas del presente proceso, con la periodicidad allí indicada, en la lista de precios de la plataforma del SECOP II, relacionará el valor total de la oferta la cual deberá estimar como valor fijo para mantenimiento correctivo no previsto, así como para bolsa de repuestos la suma de NOVENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS MCTE. ($94.230.000) incluido IVA.

Para determinar el valor estimado del contrato de conformidad con las actividades encaminadas al cumplimiento del mismo, se ha realizado un estudio del sector el cual hace parte integral del presente proceso y se adjunta a este documento.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Nota I: La Secretaría de Salud del Distrito de Santiago de Cali cancelará únicamente los repuestos efectivamente instalados y aprobados por el supervisor del contrato, con la posibilidad de liquidar al final saldo a favor de la entidad por el hecho de no consumir la totalidad del valor designado para la bolsa de repuestos. Para su cobro deberá presentar un informe que incluya la presentación de las facturas relacionadas con los repuestos aprobados, recibidos a entera satisfacción por parte del supervisor.

Nota II: Se pagará el valor de los repuestos cambiados, al mes siguiente de la instalación de estos, verificando que los equipos correspondientes a la Cadena de Frio funcionen correctamente. Los repuestos que sean necesarios cambiar, deberán ser autorizados por el supervisor del contrato. Por ende, se debe informar al supervisor del contrato sobre los diferentes repuestos que requieren ser cambiados, para recibir su aprobación, con el fin de descontar el valor de estos de la bolsa de repuestos hasta agotar el presupuesto adjudicado para tal fin. La aprobación de los repuestos deberá ser realizada por el supervisor antes de ser instalados.

Nota III: Las reparaciones o servicios correctivos por segunda o más veces del mismo componente del equipo, deberán ser asumidos por el oferente, siempre y cuando sean por incumplimiento de la garantía de los repuestos y no podrán ser facturados nuevamente.

Nota IV: El valor de la Bolsa de Repuestos puede ser o no ejecutado en su totalidad, dependerá de la necesidad del suministro de repuestos durante el plazo del contrato. La entrega de los repuestos necesarios para la reparación de equipos bajo modalidad de Bolsa de Repuestos, serán solicitados de acuerdo con las necesidades de la Secretaría de Salud. En el evento de no agotarse el valor total destinado para la bolsa de repuestos el saldo a favor, será saldo a favor de la entidad.

Nota V: Para cada pago, se deberá adjuntar la factura discriminada de todos los elementos o servicios prestados y cuando se involucre personal se deberá adjuntar la constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social integral (según corresponda)

10.5 FORMA DE PAGO

El valor total del contrato será cancelado al contratista en diez (10) cuotas correspondientes al mantenimiento preventivo, distribuidas de la siguiente manera: nueve

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

(9) cuotas con un valor de SEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE ($6.536.037) M/CTE, incluido el IVA. y una (1) última cuota por un valor de seis millones quinientos treinta y seis mil cuarenta Y TRES PESOS M/CTE ($6.536.043), incluido el IVA. El pago de cada cuota estará condicionado a la presentación de la factura correspondiente a las intervenciones o mantenimientos preventivos realizados por el contratista, los cuales deberán ser aprobados y recibidos a satisfacción por el supervisor del contrato.

El saldo de NOVENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS MCTE. ($94.230.000) incluido IVA. correspondiente a la bolsa de repuestos, se cancelará únicamente los repuestos efectivamente instalados y aprobados por el supervisor del contrato, con la posibilidad de liquidar al final saldo a favor de la entidad por el hecho de no consumir la totalidad del valor designado para la bolsa de repuestos. Para su cobro deberá presentar un informe que incluya la presentación de las facturas relacionadas con los repuestos aprobados, *recibidos a entera satisfacción por parte del supervisor*.

- Factura de venta o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago.

- Si es persona Jurídica copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Si es persona natural, planilla de autoliquidación y pago de la seguridad social integral (Pensión, Salud, ARL) mes adelantado.

- Certificación de recibo a entera satisfacción de los bienes y que constan en la factura y/o cuenta de cobro, expedida por el supervisor o interventor del contrato.

En todo caso, el pago se realizará de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar y de acuerdo a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja y que se encuentran amparados bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500260436 del 14 de enero de 2026.

El Proponente debe tener en cuenta que todo pago que efectúe la SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA será afectado por las retenciones y deducciones que establece la ley.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Se cobrarán los impuestos legales de orden Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar. Para ello, la entidad en su calidad de agente retenedor, descontará directamente de la cuenta de cobro, los impuestos que procedan a cargo del contratista con ocasión de la ejecución del contrato.

El Municipio de Santiago de Cali, realiza los siguientes descuentos por concepto de impuestos y contribuciones, los cuales deben ser tenidos por el proponente para la preparación de su propuesta:

Entre los tributos que se tienen establecidos, por concepto de estampillas, a título enunciativo, se tienen los siguientes:

DEDUCCIÓN CONCEPTO ESTAMPILLAS CONTRATOS IGUAL O MAYOR A 2.196 UVT $115.013.304		
	SI	%
Pro-Desarrollo Urbano – EP >= a 2.196 UVT (Igual o Mayor A $115.013.304)	13%	3.5
Pro-Bienestar del adulto Adulto Mayor-EA		2.0
Pro-Deporte y Recreacion- ED		2.0
Pro-Universidad del valle – EV		2.0
Pro-Justicia Familiar-EJ		2.0
Pro-Hospital – EH		1.0
Pro-Unipacifico – EU Todo Tipo de Contrato		0,5

Lo anterior, sin perjuicio que el Municipio de Santiago de Cali – Secretaría de Salud Pública Municipal deba aplicar nuevas deducciones en cumplimiento de normas legales superiores que entren en vigencia al momento de suscribir el contrato de prestación de servicios que se derive del proceso de selección que se planea realizar.

10.6 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

1. El lugar de ejecución del contrato y la prestación de los servicios contratados serán en la ciudad de Santiago de Cali en la Secretaría de Salud Del Distrito Especial de Santiago de Cali y Centro de Zoonosis.

Lugar de ejecución	Dirección del inmueble	Comuna y/o Corregimiento	Barrio	Ciudad

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

SEDE PRINCIPAL SECRETARIA DE SALUD	Calle 4B # 36-00	19	San Fernando Viejo	Cali
CENTRO DE ZOONOSIS	Cra12E #50-18	8	Villa Colombia	Cali

10.7 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. El contratista debe realizar un diagnóstico inicial completo de los equipos de Cadena de Frío, objeto del presente contrato, con el fin de identificar, analizar y localizar de manera precisa cualquier falla o anomalía que pueda afectar su funcionamiento, seguridad o rendimiento. Este diagnóstico deberá contemplar una revisión integral de los equipos, empleando los medios, técnicas y recursos necesarios. Los resultados del diagnóstico deberán ser consignados de manera detallada en la hoja de vida de cada equipo, con el objetivo de garantizar la trazabilidad del historial de mantenimiento y facilitar el seguimiento de las intervenciones realizadas. En cada frecuencia de mantenimiento preventivo o correctivo, se deberá entregar la hoja de vida actualizada que refleje las condiciones del equipo y las acciones realizadas.
2. Mantener los precios ofrecidos por mano de obra y repuestos, durante la vigencia del contrato, conforme a la propuesta presentada y aprobada por la Secretaria de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali.
3. Realizar el Mantenimiento preventivo conforme a las frecuencias establecidas a todos los equipos.
4. Realizar con el supervisor, un plan detallado de trabajo del contrato que deberá ser aprobado por este. El contratista debe entregar el cronograma del plan de trabajo.
5. Suministrar mano de obra capacitada para el cumplimiento del objeto contractual, de acuerdo con las características y especificaciones técnicas descritas.
6. Prestar el servicio de mantenimiento correctivo con el fin de efectuar las reparaciones necesarias y cambio de repuestos deteriorados, de acuerdo con revisión efectuada y al diagnóstico técnico, sin interferir con las actividades programadas para el mantenimiento preventivo.
7. Realizar limpieza interna y externa de cada equipo en cada mantenimiento preventivo e informar al supervisor las fallas encontradas a través de informe de diagnóstico por equipo.
8. Garantizar la buena calidad de los repuestos suministrados.
9. Dentro de la asistencia técnica correctiva quedará incluida la mano de obra por el cambio del repuesto o correctivo necesario.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

10. Para el cambio de repuestos el CONTRATISTA deberá cotizar inmediatamente los repuestos requeridos, incluyendo mano de obra y si es aprobado por el supervisor del contrato, se procederá a instalarlos, en todo caso, el contratista debe ajustar sus precios a los del mercado. Para ello, el supervisor del contrato solicitará 3 cotizaciones al contratista y a otros proveedores, con el fin de realizar la respectiva verificación de precios en el mercado.
11. Las partes que se reemplacen deben ser iguales o de superiores características de las que tiene el equipo instalado. Una vez realizado el cambio, las partes defectuosas deben ser entregadas al Supervisor del Contrato inmediatamente cambiada la pieza en mención.
12. Para la bolsa de repuestos se deberá ofrecer e instalar productos originales y nuevos, no re- manufacturados ni repotenciados, únicamente de primera calidad y así mismo, responder por la garantía comercial contra los defectos de fabricación de las partes instaladas.
13. En caso de que algunos repuestos de la bolsa de repuestos no se encuentren en el mercado u obsoletos, el contratista se compromete a suministrar uno de iguales o superiores características técnicas y compatibles con cada uno de los sistemas.
14. Reportar oportunamente al supervisor las anomalías encontradas durante los mantenimientos preventivos realizados a los equipos debido a su operación o mala operación.
15. Realizar el mantenimiento, sin realizar daño alguno en la estructura de los inmuebles de la entidad y si llegara a suceder es responsabilidad del oferente y cubrirá todos los costos de reparación necesarios, sin costo adicional a la Entidad.
16. Responder por la correcta instalación de todas las piezas y elementos requeridos para ejecutar el objeto del contrato.
17. Desarrollar las actividades del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en el anexo técnico, en el lugar y plazos establecidos en el contrato.
18. Entregar los reportes técnicos, con las respectivas sugerencias para mejorar el cuidado de los equipos y su uso.
19. Programar cada servicio de mantenimiento, verificación (inmediata, intermedia) y establecer la fecha y hora de acuerdo con la disponibilidad o necesidad del área.
20. Garantizar el correcto funcionamiento de los equipos después de ejecutar el mantenimiento preventivo y correctivo.
21. La disponibilidad de soporte para el mantenimiento debe ser de 24 horas todos los días de la semana incluyendo sábados, domingos y festivos, el proveedor se obliga a dar atención en un tiempo de respuesta inferior a dos (02) horas de conformidad con la novedad reportada.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

22. Antes de cualquier ejecución, el contratista deberá realizar el análisis de riesgo qué se pueda presentar durante el desarrollo del trabajo.
23. El contratista se obliga a suministrar a su personal todos los equipos de protección personal (EPP) y elementos de seguridad necesarios para la adecuada ejecución de las labores de mantenimiento, conforme a la normativa vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo. Asimismo, el contratista deberá garantizar que su personal utilice dichos equipos en todo momento durante la ejecución de actividades. En caso de no contar con los equipos de seguridad requeridos, el personal no podrá realizar ninguna labor dentro de las instalaciones.
24. El contratista suministrará un software para el servicio de monitoreo y reporte de temperatura 7/24 por medio web de los equipos relacionados en el punto 12.1 (Especificaciones técnicas) remotamente las 24 horas del día e instalará esta aplicación en línea al personal de supervisor, responsable de cavas y 2 funcionarios más que designe el supervisor.
25. La planta eléctrica y la transferencia de esta se deben realizar pruebas cada 3 días e informar sobre esta actividad al supervisor y debe reposar el reporte en las instalaciones de este equipo.
26. Prestar el servicio de acuerdo a los parámetros, especificaciones técnicas y en los lugares, fechas y horas determinados por la entidad.
27. Prestar un servicio de buena calidad, suministrando materiales y personal idóneos en los lugares establecidos dentro del cronograma de la entidad.
28. Asumir los gastos de transporte del personal que prestará el servicio, así como el cargue, descargue y entrega de los repuestos y maquinaria requerida para el mantenimiento.
29. Efectuar la ejecución del contrato aplicando y cumpliendo las normas ambientales necesarias que garanticen su protección.
30. Garantizar la gestión ambientalmente adecuada de las sustancias refrigerantes, sus envases y residuos teniendo en cuenta la normatividad nacional vigente sobre almacenamiento, transporte, manejo y disposición final de sustancias químicas peligrosas y residuos peligrosos, finalmente deberá demostrar que el gas será gestionado por un centro de acopio y un centro de regeneración según corresponda. Para ello, el contratista deberá entregar a la Entidad Certificado emitido por Centro de Acopio o Centro de Regeneración con Licencia Ambiental vigente. Este certificado deberá ser adjuntado en cada informe correspondiente a la frecuencia de las actividades realizadas, como parte de la documentación que respalde el cumplimiento de los requerimientos ambientales establecidos.
31. Garantizar que en los mantenimientos no se usen sustancias agotadoras de la capa de ozono tales como: Grupo I: CFC-11, CFC-12, CFC-113, CFC-114, CFC-

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

115, HCFC 22, HCFC 123, HCFC 124, HCFC 141b, HCFC 142b, HCFC 225ca, para lo cual deberá entregar a la Entidad, copia de las hojas de seguridad de los gases refrigerantes utilizados.

32. El contratista deberá entregar al inicio de la ejecución del contrato un listado con los nombres de los equipos que utilizará para la recolección de los gases refrigerantes, indicando marcas y seriales. Estos equipos deberán ser utilizados en los diferentes mantenimientos preventivos y correctivos que realice el contratista, lo cual será verificado por el supervisor del contrato.

33. El contratista deberá entregar al inicio de la ejecución del Contrato un listado de los instrumentos de medición y calibración que utilizará en los diferentes mantenimientos preventivos y correctivos, indicando marcas, seriales y adjuntando certificado de calibración vigente.

34. Cuidar las instalaciones, bienes y equipos durante la prestación del servicio.

35. Entregar al organismo la información que se requiera para la verificar el cumplimiento de las obligaciones laborales de seguridad industrial y de salud ocupacional del personal con el que se preste el servicio.

36. Prestar el servicio con elementos, equipos y maquinaria en buenas condiciones de tal forma que no representen un obstáculo para la ejecución eficiente del contrato.

37. El personal asignado por el contratista deberá mantenerse constante durante todo el período de ejecución del contrato, salvo en casos excepcionales previamente acordados y autorizados por la parte del supervisor.

38. El contratista deberá contar con los insumos, herramientas, equipos y personal capacitado necesarios para el correcto mantenimiento de los equipos, sin que la entidad provea dichos recursos.

39. Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato.

a. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las contenidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el contratista se encuentra obligado a:

1. Suscribir el acta de inicio dentro de los términos previstos en el contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución descritos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993 y articulo 23 de la ley 1150 de 2007.
2. Atender las sugerencias que el Distrito de Santiago de Cali-Secretaría Distrital de Salud y las que el supervisor considere convenientes y pertinentes para la ejecución del objeto del contrato.
3. Cumplir con el pago al Sistema de Seguridad Social en Salud, pensión, ARL propia y de su personal, así como el pago de los aportes parafiscales a las cajas de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

compensación familiar, SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, cuando a ello haya lugar de conformidad con las condiciones exigidas por la entidad en el estudio previo y el pliego de condiciones.
4. El contratista deberá realizar a nombre del Distrito de Santiago de Cali-Secretaría Distrital de Salud, la suscripción de las garantías citadas en los estudios previos e invitación, de acuerdo a lo estipulado en la Sección III, artículo 2.2.1.2.3.1.1 del decreto 1082 de 2015.
5. Entregar los reportes técnicos, con las respectivas sugerencias para mejorar el cuidado de los equipos y su uso.
6. Programar cada servicio de mantenimiento, verificación (inmediata, intermedia) y establecer la fecha y hora de acuerdo con la disponibilidad o necesidad del área.
7. Garantizar el correcto funcionamiento de los equipos después de ejecutar el mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo.
8. El tiempo máximo de respuesta a llamadas de emergencia en caso de necesitarse un mantenimiento correctivo será de veinte y cuatro 24 horas en respuesta en horario hábil de la entidad

9. En caso de cambio de partes averiadas en algún equipo, estas partes deben entregarse al supervisor del contrato, de igual manera las partes nuevas serán revisadas por este.
10. Entregar un Informe del cambio de repuestos durante los mantenimientos.
11. Responder por cualquier daño que se genera en el momento de realizar el mantenimiento.
12. El personal de la empresa contratista debe estar debidamente identificado con su carnet de la empresa, además debe contar con los elementos de seguridad industrial (guantes, tapa bocas, gafas, entre otros) apropiados para la realización de sus trabajos.
13. Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.
14. Las demás que sean inherentes a un cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto contractual.
PARÁGRAFO 1. Cumplir con el objeto del contrato en los términos aquí consignados. PARAGRAFO 2. Cumplir con todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
15. Atender las sugerencias que el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Salud considere convenientes y pertinentes para la ejecución del objeto del contrato.
16. Reportar a la entidad contratante el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

17. Conocer y aplicar las directrices, metodologías, políticas y procedimientos enmarcados dentro de los sistemas de gestión y control integrado adoptados por la administración central del Distrito Santiago de Cali, y particularmente, los que se relacionan con el objeto del presente contrato.
18. El contratista y el personal que utilice para la ejecución del objeto contractual serán responsables ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros. Igualmente serán responsables en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes.
19. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración de los terceros.
20. Mantener actualizado el registro en los sistemas de información del contratante en tiempo real, cuando a ello hubiere lugar.
21. Cumplir con las obligaciones ante el Sistema de Seguridad Social en Salud,

a. 11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección en consideración a la naturaleza del servicio que se pretende adquirir y la cuantía del mismo es de MÍNIMA CUANTÍA, y el procedimiento aplicable según lo previsto en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 de Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2° del Decreto 1860 de 2021, y lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas que lo adicionen o modifiquen.

b. TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA

No aplica

c. JUSTIFICACIÓN DEL TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA

No aplica

b. 12.ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

12.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO

El contratista deberá realizar el mantenimiento preventivo y correctivo a los siguientes equipos, durante la ejecución del contrato:

Ítem	Descripción del equipo	Denominación técnica	Frecuencia	Ubicación	Cantidad
1	•GRIVAN INGENIERIA S.A MODELO: FBA4110E NUMERO DE SERIE: M13D324828 VOLTIOS: 220 FASES: 1 HZ: 50/60 HP: 1/25 REFRIGERANTE:R22/R404A/R507/R134A	CAVAS ALIMENTOS	12	Nivel central	1
2	•GRIVAN INGENIERIA S.A MODELO: FRA-130 NUMERO DE SERIE: M06C086845 VOLTIOS: 220 NUMERO DE FASES: 1 HZ: 50/60 REFRIGERANTE: R22/R404A/R507/R134A	CAVAS PAI N°1	12	Nivel central	1
3	•GRIVAN INGENIERIA S.A MODELO: FRA-130 NUMERO DE SERIE: M06C086845 VOLTIOS: 220 NUMERO DE FASES: 1 HZ: 50/60 REFRIGERANTE: R22/R404A/R507/R134A	CAVAS PAI N°2	12	Nivel central	1
4	•EQUIPO: EVAPORADOR DE AIRE FORZADO MARCA: BOHN MODELO: FBA4110E SERIE: M13D324833 VOLTAJE: 220 N° FASES: 1 HZ: 50/60 REFRIGERANTE: R22/R404A/R507/R134A	CAVA ZOONOSIS N° 1	12	Centro de Zoonosis	1
5	•EQUIPO: EVAPORADOR DE AIRE FORZADO MARCA: BOHN MODELO: FBA4210E SERIE: M12E288086 VOLTAJE: 220 N° FASES: 1	CAVA ZOONOSIS N° 2	12	Centro de Zoonosis	1

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	HZ: 50/60 REFRIGERANTE: R22/R404A/R134A/R507				
6	•MODELO: EDO-6CE300-I NUMERO DE SERIES: P61506001316 POTENCIA EMERGENCIA: KVA 300 POTENCIA CONTINUA: KVA 273 FASES: 3 TENSION: 120/208 CORRIENTE MAXIMA POR FASE: 832 A HZ: 60 VELOCIDAD: 1800 PESO: 3500 KW: 218 KW: 240 DIMENSIONES: 3.8X1.3X2.0	PLANTA ELECTRICA PRINCIPAL	12	Nivel central	1
7	•LISTER PETTER ALPHA SERIES NUMERO DE SERIE: 4705359LPW4A081 MODELO: 1502 P/N: 366-07197 S/N: 1692466-09	PLANTA ELECTRICA N°2	12	Nivel central	1
8	Mantenimiento preventivo y correctivo sistema de monitoreo compuesto por dos (02) alarmas	ALARMAS	12	Nivel central	2
NEVERAS PAI					
9	•EQUIPO: NEVERA HORIZONTAL AZUL MARCA: SCALPEL S.A.S MODELO: TCW3000AC NUMERO DE IDENTIFICACION: 99123662 VOLTAJE: 220-240V AC POTENCIA: 220W PRESION: 1,2 AMP TEMPERATURA: 43°C/15°C CAPACIDAD: 150 L	NEVERA	12	Nivel central	1
10	•EQUIPO: NEVERA VERTICAL MARCA: HAIER MODELO: DW-40L262 SERIE: BE02QCE0N00QEM3B0018 VOLTAJE: 115V POTENCIA: 220W CONSUMO: 1 AMP PRESION: 1,2 AMP TEMPERATURA: 20°C/+60°C	NEVERA	12	Nivel central	1
11	•INVENTARIO LSP: 0005093035-0 EQUIPO: ULTRACONGELADOR MARCA: INFRICO MODELO: DW-86L728J	ULTRACONGELADOR	12	Nivel central	1

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	SERIE: ULF700-86 VOLTAJE: 115 V POTENCIA: 1800W CONSUMO: 18 AMP PRESION: 1,2 AMP TEMPERATURA: 5,9 Oc				
12	•EQUIPO: ULTRACONGELDOR MARCA: INFRICO MEDCARE MODELO: ULF70086 SERIE: 3000433592 CONSUMO DE ENERGIA: 19,33 KWH/24H RESISTENCIA: 50W	ULTRACONGELDOR	12	Nivel central	1
13	Efectuar servicio de monitoreo y reporte de temperatura 7/24 por medio web así como sistemas de alarma por salida de rango de temperatura.	SOFTWARE	12	Nivel central	2
14	Calibración de termohigrometros - termómetros	Termohigrometros - Termómetros	12	Nivel central	1
NEVERAS LABORATORIO					
15	•INVENTARIO LSP: 0004428221-0 EQUIPO: NEVERA DE LABORATORIO MARCA: FINISHER SCIENTIFIT MODELO: 181C-16WW-FS SERIE: 14513550113-1023 VOLTAJE: 119 V POTENCIA: 1/3 HP PRESION: 1,2 AMP TEMPERATURA: 3,9 Oc	NEVERA	12	Nivel central	1
16	•INVENTARIO LSP: 0004367982-0 EQUIPO: NEVERA MARCA: REFRIMAG MODELO: U.E SERIE: 09.0464 VOLTAJE: 110 POTENCIA: 1/3 HP PRESION: 1,1 AMB TEMPERATURA: 3,8 Oc	NEVERA	12	Nivel central	1
17	•INVENTARIO LSP: 0003924800-0 EQUIPO: NEVERA NO FROST 2 PUERTAS MARCA: WHIRPOOL MODELO: WR8101 SERIE: 235821455 VOLTAJE: 110 POTENCIA: 13/ HP FRECUENCIA: 60 HZ	NEVERA	12	Nivel central	1
18	•INVENTARIO LSP: 0005119981-0	CONGELADOR	12	Nivel central	1

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	EQUIPO: CONGELADOR MARCA: SUPERNORDICO MODELO: E.U SERIE: P-6332 VOLTAJE: 121 V POTENCIA: 1/3 HP PRESION: 1,3 AMP TEMPERATURA: 5,8 Oc				
19	•INVENTARIO LSP: 0005056831-0 EQUIPO: NEVERA PANORAMICA MARCA: HAIER MODELO: E.U SERIE: BE06MPG1T00QRHBR0002 VOLTAJE: 121 V POTENCIA: 1/3 HP PRESION: 1,3 AMP TEMPERATURA: 5,8 Oc	NEVERA PANORAMICA	12	Nivel central	1
NEVERAS CENTRO DE ZOONOSIS					
20	•EQUIPO: NEVERA HORIZONTAL AZUL MARCA: SCALPEL S.A.S MODELO: TCW3000AC NUMERO DE IDENTIFICACION: 99123662 VOLTAJE: 220-240V AC POTENCIA: 220W PRESION: 1,2 AMP TEMPERATURA: 43°C/15°C CAPACIDAD: 150 L	NEVERA	12	Centro de zoonosis	1
21	•EQUIPO: NEVERA MARCA: BOHN MODELO: FBA210E SERIE: M11K272440 VOLTAJE: 220 N° FASES: 1 HZ: 50/60 REFRIGERANTE: R22/R404A/R507/R134A	NEVERA	12	Centro de zoonosis	1
22	• NOMBRE: IMBERA MODELO: VR08 D BMAE FRX NUMERO DE SERIE: 881201080287 CORRIENTE NOMINAL: 2,8 A COMPRESOR CAPACIDAD: 451 W CAPACIDAD: 164 LITROS HP: 1/25 REFRIGERANTE: R-134ª	NEVERA	12	Centro de zoonosis	1
23	• NOMBRE: ELECTROLUX MODELO: EFCC15C3HQW NUMERO DE SERIE: 03408941	NEVERA	12	Centro de zoonosis	1

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	VOLTAJE: 115V / 60 Hz CORRIENTE NOMINAL: 1,55 A CAPACIDAD DE CONGELAR: 7kg/24h REFRIGERANTE: 42g TEMPERATURA: +16 a +38°c				
24	• NOMBRE:HAIER MODELO: HYC-68A NUMERO DE SERIE: BE069 3E000 0QEM3 70009 VOLTAJE: 115V CORRIENTE NOMINAL: 150W FRECUENCIA: 60Hz REFRIGERANTE: R600a (GWP:20): 25g TEMPERATURA: 2°C – 8°C	NEVERA	12	Centro de zoonosis	1
25	•EQUIPO: CONGELADOR HORIZONTAL MARCA: ELECTROLUX MODELO: EFCC15C3HQW SERIE: 03408941 VOLTAJE: 115V / 60HZ PESO NETO: 29KG POTENCIA DE ENTRADA: 150W CORRIENTE NORMAL: 1,55 A CARGA DE REFRIGERANTE: R600A, 42 G CONSUMO DE ENERGIA: 18,3 KWH/mes PRESION DE GAS: mínimo 60 psi máximo 150 psi	CONGELADOR	12	Centro de zoonosis	1
26	PLANTA DE EMERGENCIA, GAMA INDUSTRIAL POTENCIA KVA 31,2, POTENCIA KW 25, TENSIÓN RMP 1800 ESTÁNDAR 127/220 V TENSIONES DISPONIBLES 208/120 – 480/277 – 380/220440/254 TIPO MOTOR DIESEL 4 TIEMPOS TIPO INYECCIÓN DIRECTA CILINDROS, NÚMERO Y DISPOSICIÓN 4 EN LÍNEA SISTEMA REFRIGERACIÓN LIQUIDO (AGUA +25% GLICOL) GENERADOR STAMFORD POLOS 4 TIPO DE CONEXIÓN (ESTÁNDAR)	PLANTA ELECTRICA	12	Centro de zoonosis	1
THERMO KING					
27	NOMBRE: THERMOREPUESTOS / MODELO: HT-100ESC / HWA SUNG THERMO KOREA	THERMO KING	12	Vehículo Nivel central	1

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

12.1.1. CARACTERÍSTICAS REQUERIDAS PARA LOS MANTENIMIENTOS:

1. **Al sistema eléctrico.**
   - Revisión de voltajes
   - Medición de amperajes o medición de corriente de cada componente.
   - Análisis de mediciones eléctricas, cotejo con datos de placa de los componentes de cada equipo.
   - Pruebas de los dispositivos de seguridad.
   - Limpieza y ajuste de Contactores.
   - Revisión o cambio de capacitores.
   - Revisión, instalación o cambio de protecciones de sobre tensión, sobre intensidad e inversión de fase.
   - Revisión, ajuste o cambio de cableado eléctrico y terminales.

2. **Al sistema mecánico.**
   1. Lubricación de rodamientos.
   2. Tratamiento anticorrosivo de oxidaciones.
   3. Limpieza de ventiladores.
   4. Revisión, ajuste o cambio de prisioneros.
   5. Revisión y ajuste de alineación de poleas.
   6. Revisión de balanceo de ventiladores.

3. **Al Sistema de Refrigeración**.
   - Medición de presiones de evaporación y condensación.
   - Limpieza de serpentines de evaporación y condensación.
   - Limpieza de equipos y drenajes.
   - Limpieza o cambio de filtros para aire.
   - Revisión de escapes de refrigerante.
   - Verificación de temperaturas de entrada y salida de aire**.**

4. **I. SECCION EVAPORADORA & VENTILADORA**

A. SERPENTIN

1. Lavado y des incrustación con producto químico (cuando se requiera).
2. Limpieza y purga de desagües.
3. Limpieza y revisión de bandeja de condensados.
4. Prueba y/o corrección de fugas.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

B. CONJUNTO MOTOR- VENTILADOR-TRANSMISION

1. Limpieza de motores.
2. Limpieza de ejes.
3. Cambio (de ser necesario) de filtros.
4. Medición de Amperajes de Operación.

C. GABINETE

1. Revisión de Ajuste estructural.
2. Revisión de Soportes.
3. Revisión y restauración de Aislamientos.

II SECCION CONDENSADORA

A. SERPENTIN

1. Lavado y desincrustación con producto químico (cuando se requiera).
2. Prueba y/o corrección de fugas.

B. CONJUNTO MOTOR- VENTILADOR

1. Limpieza de Motores.
2. Limpieza de ejes.
3. Medición de Amperajes de Operación

C. COMPRESORES - (TRATAMIENTO INDIVIDUAL)

1. Lectura y registro de presión de succión.
2. Limpieza y ajuste de conexiones eléctricas.
3. Medición de Amperajes de Operación.

III CIRCUITO Y TUBERÍAS DE REFRIGERACION:

1. Prueba y/o corrección de fugas.
2. Revisión y/o recarga de Refrigerante.
3. Restauración de Aislamientos térmicos.
4. Revisión y/o cambio (cuando así se requiera) de Filtro secador.
5. Revisión y/o cambio (cuando así se requiera) de Mirilla Indicadora.
6. Lectura y registro de sobrecalentamiento.

IV SISTEMA ESTRUCTURA Y ACCESORIOS

1. Revisión de Ductos de Conexión a equipos.
2. Corrección de fugas de aire.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

3. Restauración de aislamientos térmicos.
4. Limpieza de difusores y rejillas.
5. Medición de temperatura de suministro de aire.

V SISTEMA ELECTRICO DE POTENCIA Y CONTROL

1. Limpieza de tablero y ajuste de Conexiones
2. Revisión de Operación de Contactores.
3. Revisión de Operación de Relevos.
4. Cambio de cables calcinados y enchufes.
5. Revisión y/o calibración de Termostato
6. Calibración de termohigometros - termometros

5. A LA PLANTAS ELECTRICAS SE DEBE REALIZAR:

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y PREDICTIVO PLANTAS ELÉCTRICAS DE EMERGENCIA.

El contratista deberá realizar visitas periódicas de inspección a los equipos, la cual se soportará con un informe que contenga el diagnostico de los mismos, recomendaciones y acciones a emprender para su conservación.

El mantenimiento deberá incluir como mínimo las siguientes actividades por jornada para garantizar el correcto funcionamiento de los equipos:

5.1 MANTENIMIENTO TIPO A: Es un mantenimiento preventivo que consiste en:

- Revisión filtro de aire/carcasa.
- Revisión de estado de mangueras y apriete de abrazaderas.
- Revisión de correas: tensión, alineación y estado.
- Revisión y limpieza externa del radiador.
- Revisión del nivel de refrigerante.
- Revisión de Fugas panel, tanques o mangueras de refrigerante y lubricante.
- Revisión de tapa del radiador. Verificar correcto Funcionamiento.
- Revisión del nivel de aceite.
- Revisión de nivel de combustible y drenaje de condensado.
- Revisión de filtro separador de agua combustible. Drenar agua.
- Revisión visual del múltiple de escape. Detectar fugas de gases.
- Revisión visual de los gases de escape.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Revisión carga de baterías, limpieza de bornes y revisión de niveles de electrolitos.
- Revisión instrumentos controles alarma. Prueba en vacío o con carga si es Posible.
- Revisión arranque.

Nota: El mantenimiento deberá ser realizado conforme a la programación realizada y concertada con el supervisor.

5.2 MANTENIMIENTO TIPO B: Es un mantenimiento preventivo que consiste en:

- Repetir operaciones revisión “Tipo A”.
- Inspección del sistema de ventilación del radiador.
- Revisión para detectar/corregir fugas de combustibles.
- Limpieza mallas protectoras (desincrustada de ser necesario).
- Revisión y cambio de filtro de aire.
- Cambio filtro de agua si es requerido.
- Inspeccionar el nivel de aditivo en el sistema refrigerante.
- Limpieza externa del radiador.
- Cambio filtros de combustible.
- Cambio de aceite del motor.
- Cambio de filtro de aceite donde aplique.
- Operaciones Cubiertas Sistema Eléctrico:
- Inspección y/o ajuste de instrumentos y luces de señalización.
- Inspección y ajuste de alarmas (altas temperaturas de refrigerante, presión de aceite, etc.)
- Inspección y ajuste de sistema de carga de las baterías (limpiar bornes, terminales,
- Inspeccionar la correcta operación del alternador carga, etc.).
- Inspeccionar y ajustar el nivel de electrolito (agua desmineralizada) y nivel de carga de la Batería.
- Inspeccionar, ajustar y limpiar las borneras del generador y del sistema de control.
- Inspeccionar y probar el sistema de arranque y parada automático de la planta.
- Revisión de juego de diodos y limpieza con limpiador de contactos a diodos y conectores.
- Prueba a plena carga para verificar los instrumentos y comprobar la inexistencia de sobrecarga.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Inspección, limpieza y ajuste de accesorios eléctricos. (Pre calentador de agua, cargador de batería, etc.)
- Revisión del regulador automático de voltaje (AVR) y ajuste de parámetros donde aplique (de ser necesario)
- Revisión y limpieza de bujías para plantas eléctricas a gasolina.
- El contratista será responsable de la disposición final de aceite quemado retirado de la planta de emergencia y las baterías viejas. Deberá garantizar una disposición final de bajo impacto para el medio ambiente.

Nota 1: Todas las jornadas de mantenimiento PREVENTIVO A LA PLANTAS ELÉCTRICAS DE EMERGENCIA deberán ser ejecutadas en las instalaciones de Almacén general del Nivel Central de la Secretaria de Salud Pública, por **técnicos especializados en el ramo**, previa consulta al personal de la SSP, en caso de requerir corte o manipulación del fluido eléctrico principal. Al finalizar el mantenimiento deberá entregar un reporte firmado al supervisor del contrato.

Nota2 : El mantenimiento deberá ser realizado conforme a la programación realizada y concertada con el supervisor.

6. MANTENIMIENTO CORRECTIVO PLANTAS ELÉCTRICAS DE EMERGENCIA.

El mantenimiento correctivo se debe realizar al equipo que dentro del mantenimiento preventivo se detecte que tenga componentes en mal estado, incluyendo red eléctrica sectorial. Esta novedad debe ser sustentada por el contratista con un informe de mantenimiento dentro de los 03 días contados a partir del contrato, este mantenimiento se debe realizar en un término no mayor a 3 días contados a partir de la aprobación por parte de la supervisión y su valor será cancelado dentro del Presupuesto a cargo del contrato hasta cubrir el valor contratado. El mantenimiento correctivo se debe realizar las veces que se requieran durante el término del contrato. El Contratista debe Proveer, sin costo adicional para Secretaria de Salud Pública, las partes requeridas para la realización de las reparaciones de acuerdo al valor estimado en la bolsa de repuestos.

7. SERVICIO DE MONITOREO Y REPORTE DE TEMPERATURA 7/24 POR MEDIO WEB

El software suministrado e instalado por el contratista deberá garantizar las siguientes actividades:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Configurar el software con el sistema de alarma y monitoreo con el que se cuenta en cada uno de los equipos.
- Garantizar el reporte y monitoreo 7/24 de los equipos por medio web como sistemas de alarma por salida de rango de temperatura de todos los equipos relacionados en el punto 12.1 del presente estudio previo, el cual hará parte integral del contrato
- Registro de apertura y cierres de puertas de las cavas
- Registro de personas autorizadas para apertura de cavas de vacunación
- Registro de temperatura por alta y por baja de acuerdo a norma de PAI
- Generación de reporte de alarma cuando se rompe protocolo establecido anteriormente.
- Generar reporte en tiempo real de los eventos presentados.
- reporte mensual del sistema de monitoreo de acuerdo a exigencias de la supervisión.
- El Contratista tendrá la responsabilidad del mantenimiento del sistema de alarmas y notificaciones, lo mismo de los equipos requeridos para esta actividad.
- Instalar la aplicación en los equipos designados por el contratante.

8. MANTENIMIENTO CORRECTIVO GENERAL

El valor del mantenimiento correctivo se logra determinar mediante Bolsa de repuestos, ya que para este tipo de mantenimientos se incluyen trabajos que no están contemplados en la rutina de mantenimiento preventivo y que por lo general involucran el cambio de piezas o elementos que se desgastan por el paso del tiempo o porque ya han cumplido su vida útil.

Todas las jornadas de mantenimiento deberán ser ejecutadas en las instalaciones del Nivel Central de la Secretaria de Salud Pública, y Centro de Zoonosis, por técnicos especializados en el ramo. Al finalizar el mantenimiento deberá entregar un reporte firmado e instalar en el equipo una tarjeta de control de mantenimiento

Una vez realizadas estas actividades el contratista debe entregar a la supervisión un diagnostico en donde se incluya el listado de materiales con especificaciones requeridos para la mejora en el funcionamiento de los equipos de cadena de frio.

Nota: Todas las jornadas de mantenimiento deberán ser ejecutadas en las instalaciones del Nivel Central de la Secretaria de Salud del Distrito Especial de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Santiago de Cali de Cali, y Centro de Zoonosis, por técnicos especializados en el ramo. Al finalizar el mantenimiento deberá entregar un reporte firmado e instalar en el equipo una tarjeta de control de mantenimiento.

d. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

Con el fin de atender las necesidades y requerimientos planteados por los organismos mencionados y dar cumplimiento a las funciones misionales y responsabilidades establecidas a la Secretaria de Salud Pública se requiere el siguiente recurso humano mínimo con experiencia en el área, lo anterior, sin perjuicio que para la correcta ejecución del objeto del contrato:

TABLA NO.1: PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

Cantidad	Perfil	Experiencia	Documentos requeridos
1	Ingeniero Eléctrico con experiencia en cadena de frío	Experiencia profesional de 3 años en mantenimiento en cadena de frio.	● Hoja de vida (con anexos de experiencia profesional) ● Copia cedula de ciudadanía ● Copia de los títulos bachiller, técnicos, tecnólogos, profesionales y de posgrados (cuando aplique). ● Copia de tarjeta profesional. ● Antecedentes de la profesión (fecha de expedición no mayor a 30 días contados desde la presentación de oferta) ● Documento de compromiso suscrito por el profesional en caso de resultar adjudicatarios indicando la disponibilidad para la entrega objeto del contrato. ● Certificado de curso en alturas vigente
1	Ingeniero de Sistemas	Experiencia profesional de 3 años en instalación y programación Software.	● Hoja de vida (con anexos de experiencia profesional) ● Copia cedula de ciudadanía ● Copia de los títulos bachiller, técnicos, tecnólogos,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

			profesionales y de posgrados (cuando aplique). ● Copia de tarjeta profesional. ● Antecedentes de la profesión (fecha de expedición no mayor a 30 días contados desde la presentación de oferta) ● Documento de compromiso suscrito por el profesional en caso de resultar adjudicatarios indicando la disponibilidad para la entrega objeto del contrato.
2	Técnicos o tecnólogos en refrigeración y/o electricidad	Experiencia de 3 años en mantenimiento de equipos de refrigeración.	● Hoja de vida (con anexos de experiencia profesional) ● Copia cedula de ciudadanía ● Copia de los títulos bachiller, técnicos, tecnólogos, profesionales y de posgrados (cuando aplique). ● Copia de tarjeta profesional (cuando aplique). ● Antecedentes de la profesión (fecha de expedición no mayor a 30 días contados desde la presentación de oferta) (cuando aplique). ● Documento de compromiso suscrito por el profesional en caso de resultar adjudicatarios indicando la disponibilidad para la entrega objeto del contrato. ● Certificación de estudios en Refrigeración ● Certificado de curso en alturas vigente

Nota 1. El proponente deberá tener un técnico de soporte que esté disponible durante la ejecución del contrato, con el fin de estar pendiente del funcionamiento de las cavas de vacunación y plantas eléctricas, es de estricto cumplimiento, ya que en este lugar reposan todas las vacunas del Distrito de Santiago de Cali, mientras dura el presente contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

NOTA 2. En cualquier caso, el personal que llegue a ser cambiado en la ejecución del contrato deberá ostentar iguales o mejores perfiles y experiencia que aquella que fue acreditada con el personal propuesto con la oferta. Este personal no podrá ser cambiado sin autorización previa del supervisor designado por la Secretaría de Salud Pública.

NOTA 3. Si durante la etapa contractual o de ejecución del contrato surge alguna circunstancia que impida que el personal relacionado en la propuesta pueda continuar con el desarrollo de las actividades, el contratista deberá informar dicha situación a la entidad, y reemplazar al personal por uno de calidades iguales o superiores, para lo que deberá presentará a consideración de la Entidad la hoja de vida y los soportes del nuevo personal previo al cambio.

NOTA 4. Los costos que genere el equipo de trabajo deberán ser tenidos en cuenta en la propuesta económica entregada a la Secretaría de Salud Pública, la no inclusión de estos costos dentro del valor total de la propuesta no será justificación para una reclamación a la entidad.

NOTA 5. La documentación de este personal se deberá presentar con la oferta económica.

NOTA 6. Para la contabilización de la experiencia profesional se dará aplicación a lo dispuesto por el Artículo 12 de la Ley 842 de 2003 que dispone: “ARTÍCULO 12. EXPERIENCIA PROFESIONAL. Para los efectos del ejercicio de la ingeniería o de alguna de sus profesiones afines o auxiliares, la experiencia profesional sólo se computará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional, respectivamente. Todas las matrículas profesionales, certificados de inscripción profesional y certificados de matrícula otorgados con anterioridad a la vigencia de la presente ley conservan su validez y se presumen auténticas”.

40. REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

La Secretaría de Salud Pública, previo los estudios correspondientes y el análisis comparativo de las propuestas, aceptará la oferta al proponente cuya propuesta sea la más baja y se ajuste a las especificaciones establecidas en el presente estudio previo e invitación pública, de acuerdo a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Ley 2069 de 2020, Decreto 1860 de 2021 y el Manual de Contratación.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El análisis de las ofertas se realizará de la siguiente manera:

1. Se realizará la verificación de la oferta económica que se evaluará a partir de la oferta que presente la propuesta con el valor más bajo y se ubicarán en orden descendente de acuerdo al precio ofertado por cada proponente.
2. El Equipo Asesor Evaluador debe revisar la oferta más favorable para la Entidad, la cual se determinará de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.2 numeral 6, es decir la oferta que tenga el precio más bajo y se verificará que cumpla con todas los condiciones y requisitos habilitantes requeridos para el presente proceso en está la invitación pública.
3. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, el Equipo Asesor Evaluador publicará un informe de evaluación y otorgará la oportunidad para subsanar las falencias de que adolezca la oferta, conforme lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021, término que será preclusivo y perentorio, por lo tanto, el proponente podrá subsanar su oferta hasta que finalice el traslado del informe de evaluación.
4. Posterior a ello, si el primer oferente en orden de elegibilidad no subsana, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio y se publicará el segundo informe de evaluación, con el que se otorgará la oportunidad para subsanar las falencias de que adolezca la oferta, término que será preclusivo y perentorio, y así sucesivamente, conforme a lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo dispuesto en la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 y su Decreto reglamentario 1860 de 2021.

Ahora bien, el ofrecimiento más favorable para la Entidad será únicamente el menor precio de acuerdo con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 artículo 2º y Decreto 1082 de 2015, la verificación de los requisitos habilitantes se hará de conformidad con las condiciones establecidas por la Entidad y los factores a considerar serán los siguientes:

FACTORES HABILITANTES	
CAPACIDAD JURÍDICA	*Habilitado/No habilitado*
CONDICIONES DE EXPERIENCIA	*Habilitado/No habilitado*
REQUISITOS TÉCNICOS MINIMOS	*Habilitado/No habilitado*

NOTA 1: Si llegara a ser necesario, la aclaración o subsanación de estos requisitos, de acuerdo con las reglas de subsanabilidad establecidas en la Ley 1150 de 2007 modificado

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

por la Ley 1882, y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y la interpretación jurisprudencial que al respecto ha dado el Consejo de Estado, la Secretaría de Salud Pública podrá de oficio o a solicitud de parte, verificar la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades respectivas de donde provenga la información.

NOTA 2: La Secretaría de Salud Pública se reserva el derecho de verificar la información presentada por el proponente para la acreditación de las exigencias establecidas y/o solicitar aclaraciones y/o subsanaciones, en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección.

NOTA 3: En caso de que la propuesta se presente por un consorcio o unión temporal estos factores habilitantes se entenderán cumplidos cuando en suma de cada uno de los intervinientes en el consorcio o unión temporal, satisfagan los requisitos mínimos del proceso de selección.

NOTA 4: Dentro del estudio de mercado se identificó que existen proveedores clasificados como MIPYMES, de conformidad con la búsqueda realizada en SECOP de los diferentes proveedores, los cuales podrían satisfacer la necesidad de la entidad, por tanto, se establecen dentro del proceso de contratación criterios diferenciales para MIPYMES, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021.

a. CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos:

a. Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
b. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

a. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
b. Tener capacidad jurídica para la celebración del contrato y ejecución de la oferta.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

c. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley.
d. No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

13.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA. (Ver anexo)

El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta según el modelo suministrado por la Secretaría de Salud Pública, en el Anexo denominado **"CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA"** y los requisitos establecidos en el mismo, la cual deberá estar firmada por parte de la persona legalmente facultada.

En el evento en que en la oferta con menor precio no se acredite la capacidad para presentar la oferta por parte de quien suscribe este documento y la prueba de ello no sea aportada y/o no se subsane cuando la Secretaría de Salud Pública lo solicite o contenga imprecisiones, será inhabilitada o rechazada la propuesta y la entidad procederá a la evaluación de la oferta siguiente en menor valor.

Los proponentes se deben presentar, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en la presente convocatoria y no se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado Colombiano individualmente o como personas jurídicas nacionales, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha prevista para la recepción de documentos como un proponente plural, en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, donde además se señalen los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes.

En la carta de presentación el proponente ya sea en forma individual, en unión temporal o consorcio, deberá manifestar bajo la gravedad de juramento, que no está incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la Secretaría de Salud Pública, de conformidad el artículo 8 de Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. Del mismo modo se indicará bajo la gravedad de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

juramento que los recursos del proponente que representa provienen de actividades lícitas.

13.1.1.1. APODERADO

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la aceptación de la oferta.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al proponente y/o a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el proceso de contratación de que trata esta invitación; (ii) responder los requerimientos y aclaraciones solicitados la entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un proponente plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio, incluyendo los señalados en la invitación. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente plural.

13.1.2. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL. (Ver anexo)

En el evento que dos o más personas presenten sus ofertas bajo la figura del consorcio o unión temporal (artículo 7 Ley 80 de 1993), cada una deberá cumplir con los requisitos básicos y legales, como si fuera a participar individualmente excepto en relación con los aspectos que específicamente se detallan en los documentos del proceso. La vigencia del consorcio o unión temporal no podrá ser inferior al término del contrato, su liquidación (si a ello hubiere lugar) y un (1) año más.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El oferente deberá cumplir con los siguientes requerimientos frente a la presentación de ofertas en unión temporal o consorcio:

1. Si su participación es a título de unión temporal, señalará los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución (actividades que realizará cada integrante), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Secretaría de Salud Pública
   En todo caso, durante el proceso de selección, las condiciones de participación y los porcentajes no podrán ser modificados. En caso de que no se determinen claramente el alcance de estas responsabilidades se entenderá que se trata de un consorcio.
2. La persona que los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
3. Se indicará la participación que tendrá cada uno de sus integrantes, cuya sumatoria debe corresponder al 100%.
4. Los integrantes deben permanecer en Consorcio o en Unión Temporal durante el término de la vigencia del contrato, su liquidación (si a ello hubiere lugar) y un (1) año más. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal.
5. Indicar que la responsabilidad de los participantes es solidaria.
6. Se deben anexar los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes, y de sus representantes legales, sus NIT y cédulas de ciudadanía.
7. En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del consorcio o unión temporal en el documento de constitución, para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

- Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del NIT.

- Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberán informar su número de información tributaria NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.

- Si la facturación se va a realizar directamente por el Consorcio o Unión Temporal, se deberá enunciar el número de identificación tributaria - NIT, que se haya solicitado para el Consorcio o Unión Temporal ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y los datos de la razón social y el NIT de cada uno de los

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

integrantes indicando el nivel de participación de cada uno dentro del contrato. Esto se realizará solamente con el proponente adjudicatario.

Siendo los Consorcios y las Uniones Temporales asociaciones de personas que ejercen una actividad económica similar, conexa o complementaria, que unen esfuerzos con ánimo de colaborar para la gestión de un interés común, como puede ser la participación en contratos, principal ente con el Estado, deben cumplir algunas obligaciones tributarias.

En este orden de ideas los Consorcios y las Uniones Temporales, deben tramitar su registro único tributario y en consecuencia obtener el NIT, de acuerdo al artículo 555-2 del Estatuto Tributario que reza:

"El Registro Único Tributario, RUT, administrado por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, constituye el mecanismo único para identificar, ubicar y clasificar las personas y entidades que tengan la calidad de contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y no contribuyentes declarantes de ingresos y patrimonio; los responsables del Régimen Común y los pertenecientes al régimen simplificado; los agentes retenedores; los importadores, exportadores y demás usuarios aduaneros, y los demás sujetos de obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, respecto de los cuales esta requiera su inscripción."

De conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso podrá haber cesión de la participación entre quienes conforman el Consorcio o la Unión Temporal.

Teniendo en cuenta que el proceso de selección será adelantado en la plataforma transaccional del SECOP II, se debe tener presente que la información diligenciada en el documento de la conformación del proponente plural debe corresponder idénticamente con la información registrada para el proponente plural en dicha plataforma. En caso de existir contradicción, prevalecerá lo establecido en la plataforma del SECOP II y se deberá subsanar el Anexo.

13.1.3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

13.1.3.1. PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

a. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
b. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
c. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

13.1.3.2. PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

a. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:

- Fecha de expedición del certificado no mayor a **treinta (30) días calendario** anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en la invitación.

- Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.

- Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año(s) más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.

- Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.

- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

- Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio.

Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad.

La ausencia definitiva de autorización suficiente o no aportar dicho documento, una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

b. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados de conformidad con lo establecido en la presente invitación, en los que debe constar como mínimo los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.
II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.
IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: (i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; (ii) la información requerida en el presente literal, y (iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si existen.

c. Las entidades estatales deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Último acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

13.1.4. AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR.

Si el representante legal del proponente o de alguno de sus integrantes, requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización. La autorización deberá ser impartida con anterioridad a la fecha del plazo para la presentación de las ofertas, de acuerdo con el cronograma establecido para el mismo.

En caso que el valor de la oferta supere el monto de la autorización prevista en sus estatutos, para que el representante legal pueda presentar propuesta y/o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde se le faculte para presentar oferta por el valor del presupuesto oficial y/o contratar, mínimo, por el valor propuesto.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

13.1.5. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT).

El proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberán presentar con su propuesta el Registro Único Tributario - RUT expedido por la DIAN, el cual debe estar actualizado en sus actividades económicas

NOTA 1: La entidad verificará la información consignada en el mismo y en el caso de que considere que alguna se encuentra desactualizada, solicitará aclaración al respecto.

NOTA 2: En el evento en que el proponente a quien se le adjudique el presente proceso sea un consorcio o unión temporal, deberá acreditar la inscripción en el Registro Único Tributario - RUT y el Número de Identificación Tributaria - NIT del consorcio o la unión temporal. Para dar cumplimiento a lo anterior, deberá remitir el RUT correspondiente, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación.

NOTA 3: Para efectos de registro del contrato, una vez adjudicado el presente proceso, el proponente o el integrante del consorcio o unión temporal, debe informar a nombre de quién se facturará y deberá presentar la certificación bancaria correspondiente.

NOTA 4: El RUT aportado deberá estar vigente, actualizado y con fecha de generación de la vigencia en la que se está surtiendo el proceso de selección.

13.1.6. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN Y LIBRETA MILITAR (Cuando Aplique) DEL REPRESENTANTE LEGAL.

El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería, o pasaporte legal del representante de la persona jurídica o de cada uno de los integrantes del proponente plural, según sea el caso.

Para la verificación de la situación militar del representante legal, en caso de ser hombre menor de 50 años, si la libreta fue expedida en vigencia de documento de identidad que no corresponde a la cédula de ciudadanía, deberá aportar copia de la libreta, con el fin de efectuar la respectiva verificación. En todo caso, la Entidad se reserva el derecho de solicitar la copia del documento en cualquier momento

13.1.7. ANTECEDENTES FISCALES, DISCIPLINARIOS, JUDICIALES y MEDIDAS CORRECTIVAS.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

A) BOLETÍN DE RESPONSABILIDAD FISCAL EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD).

La Secretaría de Salud Pública verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no se encuentren reportados en el Boletín de Responsables Fiscales generado por la Contraloría General de la República.

NOTA: En caso de que el proponente se encuentre reportado en este boletín, se generará inhabilidad para continuar en el presente proceso.

B) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD).

La Secretaría de Salud Pública verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no tengan antecedentes disciplinarios que los inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato, es decir que no deberán estar reportados disciplinariamente en la Procuraduría General de la Nación (artículo 174 de la ley 734 de 2002).

NOTA: En caso de que el proponente se encuentre reportado en este boletín, el proponente será declarado NO HÁBIL.

C) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD).

La Secretaría de Salud Pública verificará que el representante legal del proponente y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no tengan asuntos pendientes con las autoridades judiciales, (Policía Nacional) ni reportes que los inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato

NOTA: En caso de que el proponente se encuentre reportado en este certificado, se generará inhabilidad para continuar en el presente proceso.

D) CERTIFICADO DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD).

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Para los efectos del Código Nacional de Policía, la Entidad hará la verificación en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional del representante legal. En caso de consorcios o uniones temporales se hará la verificación de cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas que los integran, donde deben aportar el documento de identificación por cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas que los integran o de la persona natural integrante y del representante de la unión temporal o del consorcio.

La Secretaría de Salud Pública verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no tengan asuntos pendientes con las autoridades judiciales, (Policía Nacional) ni reportes que los inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato, ello de conformidad con el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, el cual prevé las consecuencias por el no pago de multas.

NOTA: Se aclara que, en el evento, de que algunos de los antecedentes aquí solicitados tengan vigente algún reporte, multa o sanción, y la misma no pueda ser subsanada y/o aclarada ocasiona la inhabilitación de la oferta.

E) CERTIFICADO DE REGISTRO DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM

Él proponente deberá aportar el Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM. Lo anterior, en cumplimiento de la Ley 2097 de 2021 (Persona natural o si es persona jurídica a través del representante legal). En el caso de Consorcios o Uniones Temporales cada uno de los integrantes debe cumplir en forma independiente con este requerimiento.

En caso de que el proponente se encuentre reportado, éste será declarado NO HÁBIL

F. Consulta de Consulta de inhabilidades delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años ley 1918 de 2018.

Con la presentación de la propuesta, el oferente autoriza a la Entidad para que verifique cuando aplique (que el proponente persona natural o si es persona jurídica a través del representante legal y sus integrantes), no presenten inhabilidades delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, expedida en el portal de servicios al ciudadano PSC de la Policía Nacional.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

13.1.8. CERTIFICACIÓN DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES. (Ver anexo)

a. PERSONAS JURÍDICAS

El proponente persona jurídica debe presentar el Anexo suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

NOTA 1: La entidad no exigirá las planillas de pago. Basta el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite, de acuerdo al párrafo anterior.

NOTA 2: Cuando la persona jurídica está exonerada de estas obligaciones en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el anexo.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

b. PERSONAS NATURALES (Ver anexo)

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

NOTA 1: Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en la invitación.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

NOTA 1: La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

c. PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.

13.1.9. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Y/O DE TRANSPARENCIA. (Ver anexo)

El proponente debe diligenciar el Anexo donde se establece el compromiso de transparencia, comprometiéndose a actuar en el presente proceso de contratación con estricto apego a las normas jurídicas y éticas propias de este tipo de procedimientos y conforme a los principios de buena fe, transparencia y equidad, entre otros, abstenerse de realizar u ofrecer, directa o indirectamente, pagos de comisiones o dádivas, sobornos u otra forma de halago a empleado alguno de la Secretaría de Salud Pública, o de utilizar medios de presión con ocasión del proceso en el que participa.

En caso de los Consorcios o Uniones Temporales, todos y cada uno de los integrantes, deberán diligenciar este formato, en las condiciones establecidas en este pliego y el formato, presentándolo con su propuesta.

13.1.10. Certificación bancaria.

El oferente que resulte adjudicatario del presente proceso deberá aportar certificación bancaria emitida por el banco en el cual se indique la entidad bancaria, tipo de cuenta y número de cuenta del oferente.

13.1.11. Certificación de emprendimientos y empresas de mujeres.

El oferente, persona natural o jurídica que ostente la calidad de emprendimiento y/o empresa de mujer, deberá acreditarlo de la siguiente manera, conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.14. Del decreto 1860 de 2021.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del oferente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.
La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del oferente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

13.1.12. Certificación de empresas MIPYME

El oferente, persona natural o jurídica que ostente la calidad de Mipyme conforme a los criterios de clasificación empresarial definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya; deberán aportar:

- Si es persona natural certificación expedida por ellos y un contador público que acredite la clasificación de la empresa. (formato anexo)
- Si es persona jurídica certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo que acredite la clasificación de la empresa. (formato anexo).

b. EXPERIENCIA

Se tendrá como experiencia mínima habilitante del proponente, la acreditación de CERTIFICACIONES, ACTAS DE TERMINACIÓN Y/O ACTAS DE LIQUIDACIÓN de contratos ejecutados y terminados por el mismo proponente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales.

La experiencia acreditada deberá ser igual a la requerida por la Secretaría de Salud Pública y conforme al objeto del presente proceso de selección y/o similares.

13.2.1. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA.

Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

a. Los proponentes diferentes a Mipymes se sugiere como condición más exigente en el proceso la siguiente:
Acreditar la experiencia exigida en el presente proceso de selección con un **mínimo uno (01) y un máximo de tres (03) contratos** cuyo objeto corresponda al objeto del presente proceso de selección y en los cuales la sumatoria de los contratos sea igual o mayor al 100% en SMMLV del presupuesto oficial del presente proceso de selección.

Para establecer la aplicabilidad de este tipo de incentivo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el art. 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes tiene la calidad de Mipyme y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. Lo previsto en este aspecto, aplica sin perjuicio de lo dispuesto para los Acuerdos Comerciales.

b. En virtud de dar cumplimiento al artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 del 2015, el Decreto reglamentario 1860 de 2021 y al artículo 12 de la Ley 590 de 2000 que promueven el acceso de las MIPYMES al mercado de compras públicas, la entidad permite facilitar la participación en el Proceso de Contratación, por lo que, las MIPYME que pretendan participar, podrán acreditar experiencia exigida en los contratos analizados en la muestra, entre un **mínimo de uno (01) y un máximo de cuatro (04) contratos** cuyo objeto corresponda al objeto del presente proceso de selección y en los cuales la sumatoria de los contratos sea igual o mayor al 100% en SMMLV del presupuesto oficial del presente proceso de selección.

Para establecer la aplicabilidad de este tipo de incentivo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el art. 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes tiene la calidad de Mipyme y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Lo previsto en este aspecto, aplica sin perjuicio de lo dispuesto para los Acuerdos Comerciales.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

c. Estar relacionados y diligenciadas en el **Anexo** con la información respectiva

NOTA: Los proponentes plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el **Anexo.** Este documento debe presentarlo el proponente plural y no cada integrante.

d. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación

e. Indicar la moneda de la certificación. Si la certificación viene liquidada en otra moneda distinta al peso colombiano, la Secretaría de Salud Pública procederá a su convertibilidad tomando como base la TRM (tasa representativa del mercado) reportada por el Banco de la República a la fecha de inicio de la vigencia técnica señalada de la respectiva certificación.

f. Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. En estos casos, la Entidad no tendrá en cuenta la experiencia aportada cuando los socios se encuentren inhabilitados. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres años de constituida.

NOTA 1: La Secretaría de Salud Pública se reserva el derecho de verificar la información consignada en estas certificaciones.

NOTA 2. Cada certificación debe corresponder a un contrato ejecutado. En caso de que los contratos a certificar se hayan realizado con una misma entidad o empresa, estos podrán ser certificados en un mismo certificado.

NOTA 3. CERTIFICACIONES CON OBJETOS CONTRACTUALES AMPLIOS. Sí la certificación que presenta el proponente para acreditar la experiencia solicitada no especifica el valor de los bienes o servicios relacionados directamente con el objeto del presente proceso, por tratarse de un contrato en el que se incluyeron diferentes clases de bienes, servicios o actividades, deberá adjuntar fotocopia del contrato o acta de liquidación o el documento respectivo oficialmente expedido por el contratante, en el que se pueda verificar que en él se incluyó la compra de los bienes o servicios objeto del

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

presente proceso de contratación y su valor correspondiente, caso en el cual para la acreditación del valor de la experiencia en SMMLV solo se tendrá en cuenta el valor concerniente a los servicios relacionados con el objeto del presente proceso de selección.

Teniendo en cuenta que la EXPERIENCIA exigida, será la suma en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) según la fecha de terminación de cada uno de los contratos acreditados, se utilizará la tabla No. 2 de evolución del salario mínimo legal mensual vigente.

TABLA No. 2 - EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL

PERÍODO MONTO	MENSUAL
Enero 1 de 2008 a dic. 31 de 2008	$461.500
Enero 1 de 2009 a dic. 31 de 2009	$496.900
Enero 1 de 2010 a dic. 31 de 2010	$515.000
Enero 1 de 2011 a dic. 31 de 2011	$535.600
Enero 1 de 2012 a dic. 31 de 2012	$566.700
Enero 1 de 2013 a dic. 31 de 2013	$589.500
Enero 1 de 2014 a dic. 31 de 2014	$616.000
Enero 1 de 2015 a dic. 31 de 2015	$644.350
Enero 1 de 2016 a dic. 31 de 2016	$689.454
Enero 1 de 2017 a dic. 31 de 2017	$737.717
Enero 1 de 2018 a dic. 31 de 2018	$781.242
Enero 1 de 2019 a dic. 31 de 2019	$828.116
Enero 1 de 2020 a dic. 31 de 2020	$877.803
Enero 1 de 2021 a dic. 31 de 2021	$908.526
Enero 1 de 2022 a dic. 31 de 2022	$1.000.000
Enero 1 de 2023 a dic. 31 de 2023	$1.160.000
Enero 1 de 2024 a dic. 31 de 2024	$1.300.000
Enero 1 de 2025 a dic. 31 de 2025	$1.423.500
Enero 1 de 2026 a dic. 31 de 2026	$1.750.905

13.2.2. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA.

La entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

a. Para los proponentes plurales, uno de los integrantes del proponente debe aportar como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia. Sin perjuicio de lo

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

anterior, cada uno de los integrantes debe aportar al menos el diez por ciento (10%) de la experiencia requerida.

b. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el documento de conformación de la estructura plural en el respectivo proceso de contratación, el contrato o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia.

c. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el documento válido para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

d. Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el plazo a considerar será el plazo total ejecutado, sin afectarse por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que pretenda hacer valer la experiencia.

e. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

13.2.3. SUBCONTRATOS

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral 13.2.

Para demostrar la experiencia de los subcontratos derivados de contratos suscritos con entidades estatales el proponente debe aportar los documentos que se describen a continuación:

c. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe estar suscrita por el representante

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

legal del contratista del contrato principal. Así mismo, debe contener la información requerida para acreditar la experiencia.

d. Certificación expedida por la entidad estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato.

NOTA 1: Tratándose de subcontratos, cuando el contratista principal y el subcontratista se presenten al procedimiento de selección, las actividades subcontratadas solo serán válidas para el subcontratista; es decir, dichas actividades no serán tenidas en cuenta para acreditar experiencia del contratista principal.

En todo caso, la experiencia será válida para quien efectivamente haya ejecutado las actividades exigidas.

NOTA 2: Los proponentes deben advertir a la entidad cuando en otros procesos el contratista original haya certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditar la experiencia del contratista original. Para tal fin, deberán informar a la entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

NOTA 3: La obligación de informar las situaciones de subcontratación recae en los proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la entidad. En aquellos casos en los que el proponente no advierta tal situación, la entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue informada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

c. CAPACIDAD FINANCIERA

No aplica

d. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

No aplica

e. CAPACIDAD RESIDUAL *(únicamente para licitaciones de obra pública)*

No aplica

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

14. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

14.1. FORMATO DE VERIFICACIÓN TÉCNICA – (Ver anexo)

- Para el cumplimiento de este ítem el proponente deberá suscribir el anexo denominado "**FORMATO DE VERIFICACIÓN TÉCNICA**" junto con el respectivo anexo técnico el cual forma parte integral del presente estudio previos, ambos documentos deben estar firmados por el representante legal o delegado, donde manifiestan cumplir con la totalidad de las condiciones técnicas establecidas en las obligaciones específicas, especificaciones técnicas, así como las indicadas en la invitación pública y los demás documentos del presente proceso.

14.1.2 REQUISITOS AMBIENTALES

1. El oferente deberá presentar Ficha Técnica y/o copia de las hojas de seguridad de los gases refrigerantes que utilizará durante la ejecución del contrato. Se deben utilizar gases refrigerantes que no afecten la capa de ozono Ley 29 de 1992 y Resoluciones Nos.: 1652 de 2007 y 171 de 2013.
2. El oferente deberá utilizar desincrustantes biodegradables, para lo cual debe presentar certificación y ficha técnica del tipo de producto que utilizará durante la ejecución del contrato.
3. El oferente deberá presentar certificación en la que se observe el nombre de los equipos que utilizara para la recolección de los gases refrigerantes, indicando marcas y seriales. Estos equipos deberán ser utilizados en los diferentes mantenimientos preventivos y correctivos que realice el contratista, lo cual será verificado por el supervisor del contrato.
4. El oferente deberá presentar un listado de los instrumentos de medición y calibración que utilizara en los diferentes mantenimientos preventivos y correctivos, indicando marcas, seriales, adjuntando certificado de calibración vigente.
5. El oferente deberá presentar certificación en la que acredite que cuenta con los equipos y herramientas requeridas para el cumplimiento del objeto contractual.
6. El oferente deberá garantizar la gestión ambiental adecuada para el manejo y la recolección de sustancias, refrigerantes, envases y residuos. Decreto 1076 de 2015. Titulo 6 Capitulo 1 Sección 3, para lo cual debe presentar el Certificado emitido por centro de acopio, centro de regeneraci6n y/o entidad responsable de su recolección.
7. El oferente deberá adjuntar la certificación de trabajo avanzado seguro en alturas vigente y con base en la normatividad legal vigente para la realización de todas las actividades de mantenimiento contratadas.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

8. SEGURIDAD INDUSTRIAL: El oferente debe presentar adjunto a su propuesta el Plan de Seguridad industrial para la ejecución de las actividades objeto del contrato.

14.1.3 REQUISITOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SGSST

- EL proponente debe adjuntar la certificación firmada por el Representante Legal o certificación de ARL, en donde conste la implementación y mantenimiento del SG-SST de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 y Resolución 312 de 2019. La expedición de la misma no podrá ser superior a un año.

- Entrega de la copia de la autoevaluación de estándares mínimos según corresponda, teniendo en cuenta el número de trabajadores y nivel de riesgo, basados en la Resolución 312/2019. Relacionando el número de trabajadores, nivel de riesgo de acuerdo a la actividad económica desempeñada.

- Informar para los casos que aplique si son independientes con afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgos Laborales que trata la sección 5 del capítulo 2 del título 4 de la parte 2 del libro del Decreto 1072 de 2015 – Único Reglamento del Sector Trabajo. Los cuales no estarían obligados a cumplir con la implementación de estándares mínimos establecidos en la Resolución 312 de 2019.

15. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

Para identificar la oferta más favorable se tendrá en cuenta lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 el cual dispone lo siguiente en su numeral 4, 6 y 7:

"4. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

6. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato."

Dado lo anterior, el precio es el factor de selección del proponente. Es decir, la Entidad Estatal debe aceptar la oferta para el proceso de contratación al proponente que cumpla con todas las condiciones exigidas en los documentos del proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor.

No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones. La evaluación económica se efectuará sobre la propuesta económica presentada por cada uno de los proponentes en el anexo correspondiente.

Los proponentes sin importar cuál sea la naturaleza, deben estar inscritos en la plataforma SECOP II y definir todas las bases del proceso por la plataforma.

NOTA 1. La oferta de menor valor establecida por la Entidad para el presente proceso de selección será la que resulte con el menor valor de la sumatoria de todos los ítems presentada en el documento Anexo OFERTA ECONÓMICA. Es importante tener en cuenta que el valor de cada ítem no podrá ser superior al precio de referencia establecido para cada uno de ellos en el documento ANÁLISIS DEL SECTOR, so pena de rechazo de la oferta.
NOTA 2. La entidad establecerá la propuesta de menor valor, obtenido de la suma de precios de todos los ítems solicitados, la propuesta con menor valor será la elegida como la más favorable.
NOTA 3. La entidad podrá adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta y esta cumpla con los requisitos mínimos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos técnicos y de calidad contenidos en los presentes estudios previos y en la invitación pública.
NOTA 4. La comunicación de aceptación de la oferta, junto con la propuesta u oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registró presupuestal.

15.1. REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA.

Se revisarán las operaciones elaboradas por el proponente de su oferta económica

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección la Secretaría de Salud realizará las correcciones necesarias.

15.2. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 del 2015 el organismo verificará de acuerdo con (…) Artículo 2.2.1.1.2.2.4. Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de qué trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el equipo evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas (…)

(…) Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas (…)

El comité Económico Evaluador deberá analizar las ofertas para determinar si existen OFERTAS CON PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS conforme a los lineamientos contenidos en la Publicación G-MOAB-01 “Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación” elaborada por Colombia Compra.

15.3. CAUSALES DE RECHAZO

a. Cuando no se acredite el cumplimiento de los requisitos habilitantes, previa solicitud de subsanación por parte del comité evaluador.
b. Cuando no se subsane correctamente y/o dentro del término estipulado para ello.
c. Cuando el proponente no oferte de acuerdo con las condiciones técnicas exigidas, y demás condiciones que hacen parte de la presente invitación o lo haga en indebida forma.
d. Cuando la oferta supere el presupuesto oficial señalado en la Invitación, establezca un valor artificialmente bajo, o fijen condiciones económicas que impidan una comparación objetiva de las mismas.
e. Cuando no se allegue el documento denominado “ANEXO OFERTA ECONÓMICA”.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

f. Cuando el documento denominado “ANEXO OFERTA ECONÓMICA” no se encuentre diligenciado en su totalidad.
g. Cuando el proponente no presente propuesta económica, la presente sin acoger las condiciones establecidas en esta invitación u omita un valor.
h. Cuando el valor “total” del anexo “ANEXO OFERTA ECONÓMICA”, difiera del valor señalado en la plataforma transaccional Secop II - “Sección 3 – Cuestionarios – Oferta Económica”
i. Cuando la oferta contemple forma de pago distinto al estipulado en la Invitación.
j. Cuando se presente una oferta parcial.
k. Cuando se hubiere presentado la oferta después de la fecha y hora exacta establecida para el cierre del proceso de selección.
l. Cuando los documentos presentados por el oferente contengan información imprecisa, inexacta o que no corresponden a la realidad, o que no permite su verificación por parte de la Entidad, caso en el cual se iniciarán las acciones correspondientes si a ello hubiere lugar.
m. Cuando el oferente carezca de capacidad para presentar la oferta.
n. Cuando el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición consagradas en la Constitución o la Ley, para contratar con el Estado.
o. Cuando el oferente haya tratado de inferir, influenciar, presionar o informarse indebidamente sobre el estudio y el análisis de las ofertas o cuando el proponente haya tratado de influir indebidamente en la decisión sobre la adjudicación.
p. Cuando, presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio, unión temporal o la modalidad de asociación escogida.
q. Cuando un mismo proponente por sí o por interpuesta persona, presente más de una propuesta para el mismo objeto contractual; en este caso todas las propuestas serán rechazadas.
r. El no cumplimiento del compromiso anticorrupción durante el proceso de contratación.
s. Cuando el oferente manifieste no cumplir con alguna de las especificaciones técnicas, su oferta será rechazada por no cumplir con los requisitos técnicos mínimos.
t. Cuando la oferta no sea presentada de conformidad con lo estipulado en la guía para presentar oferta en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente.
u. Cuando la oferta de un proponente plural sea presentada desde el perfil de uno de sus integrantes y no como lo indica la guía para presentar oferta en el SECOP II, es decir desde el perfil que se debe crear para el oferente plural.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

v. Las demás causales señaladas en el complemento de la invitación pública del presente proceso.

15.4 CAUSALES DE DECLARATORIA DESIERTA

El Distrito de Santiago de Cali - Secretaría Salud Pública declarará desierto el proceso únicamente por los motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista y lo hará mediante acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que condujeron a esa decisión, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 18 artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

a. Cuando no se presenten ofertas.
b. Cuando ningún proponente resulte habilitado luego de surtida la etapa de evaluación del menor precio y verificación de los requisitos habilitantes.
c. Cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
d. Las demás contempladas en la Ley.

En el evento de proceder a alguna de las causales de declaratoria de desierta previstas anteriormente, la Entidad procederá a revisar el contenido y los requerimientos técnicos para identificar las causas que dieron motivo a tal circunstancia y hará los ajustes necesarios para realizar una nueva convocatoria.

16. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Los eventuales riesgos que se derivan del proceso de contratación estriban en primer término en el incumplimiento del objeto del proceso contractual, en el plazo pactado y en la prestación de servicios defectuosos.

Es de anotar que el contratista del presente proceso de selección, en el momento que incumpla con las obligaciones derivadas del contrato que se suscriba con la Secretaría de Salud Pública, la entidad procederá de acuerdo con los lineamientos legales y convencionales a interponer multas, declarar el incumplimiento del contrato, la caducidad del mismo y hacer efectivas las correspondientes garantías que amparan el negocio jurídico resultante.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Este análisis se realiza sobre los riesgos previsibles, en cumplimiento del artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, la asignación de riesgos se le endilga a la parte que mejor los controla ya sea el futuro contratista o la administración, esta asignación se da para mitigar el costo en caso de que llegue a suceder, dependiendo de " (…) las particularidades de cada riesgo, las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de sus cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados(…) "(documento Conpes 3714)

De acuerdo con el análisis efectuado por la Secretaría de Salud Pública, en concordancia con la información publicada en el SECOP en procesos de selección adelantados por otras Entidades se construye la matriz de riesgos que se encuentra como Anexo al presente proceso de selección y hace parte integral del mismo.

NOTA: El análisis del sector y la matriz de riesgos previsibles hacen parte integral del proceso de Mínima Cuantía y se publicarán como documentos anexos.

17. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Salud Pública, con ocasión de la celebración del contrato y su liquidación, y los riesgos a los que se encuentra expuesto el organismo, el contratista deberá constituir por su cuenta y costo, una garantía de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a favor del Distrito Especial de Santiago de Cali - Secretaría Salud Pública, con Nit. 890.399.011-3, que cubra los siguientes riesgos

Cobertura exigible	Rango de porcentaje de cobertura	Rango de plazo
Cumplimiento general del contrato	El 20% del valor del contrato.	Desde la suscripción de la aceptación de la oferta hasta el plazo de ejecución del contrato y 6 meses más
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	El 20% del valor del contrato.	Con una vigencia de 12 meses contados a partir de la finalización del amparo de cumplimiento
Calidad del servicio prestado	El 20% del valor del contrato.	Con una vigencia de 12 meses contados a partir de la finalización del amparo de cumplimiento
Pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones	El 10% del valor del contrato.	Por término de ejecución del contrato y 3 años de vigencia.
Responsabilidad civil extracontractual	Por valor de 200 SMMLV	Desde la suscripción del contrato y durante la ejecución.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En todo caso el contratista deberá establecer el valor de las garantías cuando se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Salud Pública dentro de los (5) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

Tratándose de garantías consistentes en pólizas de seguro, estas no expiran por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

El contratista se obliga para con el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Salud Pública a mantener vigentes las garantías hasta la liquidación del contrato en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015.

Es importante señalar que los riesgos de incumplimiento del contrato se mitigan con la función del supervisor, quien deberá tomar las medidas correspondientes a que haya lugar.

CONSIDERACIONES GENERALES DE LAS GARANTÍAS:

El hecho de la constitución de esta garantía no exonera al contratista de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. De igual manera, el contratista declara que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley o en la reglamentación, ni en conflicto de interés.

En todo caso en contratista deberá restablecer el valor de las garantías cuando se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Salud Pública dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

Adicionalmente, la entidad aclara que el contrato no genera relación alguna, ni da derecho al cobro de prestaciones sociales propias de un contrato de trabajo. Por lo tanto, no habrá relación laboral entre el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Salud Pública y el contratista, toda vez que no existe subordinación ni dependencia.

Así mismo, en el evento que el contratista incurra en mora o incumplimiento de alguna de sus obligaciones, se podrán imponer multas de acuerdo con la gravedad del incumplimiento, que en todo caso no podrán superar el 10% del valor total del contrato, sin perjuicio de la sanción penal pecuniaria y demás sanciones de ley.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En el evento de concederse prorrogas y/o ampliaciones del plazo para la ejecución del objeto del contrato o adiciones en su valor, será obligación del contratista actualizar las garantías que amparan el contrato y sus modificaciones hasta su liquidación.

En el evento de que se presenten suspensiones provisionales en la ejecución del contrato debidamente autorizadas por el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Salud Pública, el contratista estará en la obligación de modificar la vigencia de la garantía, de tal forma que el término de vencimiento de la misma se prorrogue por el término que dure la suspensión provisional.

En el evento de que por cualquier motivo el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Salud Pública haga efectiva la garantía constituida, el contratista se compromete a constituir nueva garantía en la proporción, por el termino pertinente y amparando el riesgo correspondiente.

El valor de las primas y demás gastos que demanden la constitución, prorrogas y modificaciones de la garantía serán por cuenta del contratista.

18. ESTUDIOS Y DISEÑOS

APROBADOS	ACTUALIZADOS
SI [ ] NO [ ] No Aplica [X]	SI [ ] NO [ ] No Aplica [X]

19. MADURACIÓN DEL PROYECTO *(Cuando aplique)*

No aplica

20. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

El proyecto necesita (alguna o las dos)	Supervisión	X	Interventoría	

21. NORMATIVA DEL PROYECTO *(si existe alguna normativa especial)*

No aplica

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

22. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Dando cumplimiento al numeral 8° del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 la Secretaría de Salud Pública procede a establecer si el presente proceso de contratación esta cobijado por un Acuerdo Comercial.

En ese orden de ideas, Colombia Compra Eficiente ha expedido Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación No. M-MACPC-14, en el cual en su literal D) indica que “Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado”. De conformidad con lo anterior, y teniendo en cuenta que el presente proceso se adelanta en la modalidad de mínima cuantía no es aplicable acuerdos comerciales.

En concordancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los cinco (5) días del mes de Febrero de 2026.

Responsables

EQUIPO ESTRUCTURADOR

Rol Financiero

(FIRMADO ELECTRONICAMENTE)
MARCELA DE LA HOZ
Administradora Contratista

Rol Técnico

(FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)
WILLIAM RUIZ VALENCIA
Contratista

Rol Jurídico

(FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)

FABIAN ANDRES MURILLO HURTADO
Abogado Contratista

Proyectó: William Ruiz Valencia – Contratista

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Gustavo Adolfo Díaz Méndez - Contratista
Fabián Andrés Murillo Hurtado - Abogado contratista
Revisó:Guillermo Andrés Fernández – Contratista
Revisó: Jhon Jairo Caicedo- Contratista
Revisó: Angel Javier Angulo Caicedo- Contratista
Revisó.: Luis Guillermo Echeverry Marulanda – Jefe Unidad de Apoyo a la Gestión

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.